

EL SURGIMIENTO DE LA ORGANIZACION Y LEGISLACION LABORAL

EN GUATEMALA 1871-1931



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

Facultad de Ciencias Sociales

EL SURGIMIENTO DE LA ORGANIZACION Y LEGISLACION LABORAL  
EN GUATEMALA 1871-1931

CARLOS ERNESTO GARRIDO COLON

Trabajo de Tesis presentado para optar  
al grado académico de

LICENCIADO EN HISTORIA


Guatemala

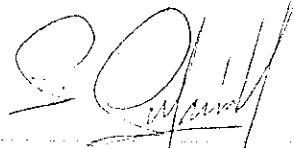
1993

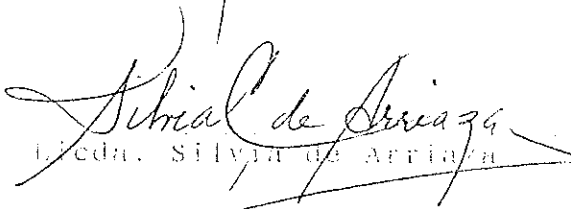
Vo. Bo.:

(f)   
Lic. Oscar Alvarado Silva  
Asesor

Tribunal:

(f)   
Lic. Oscar Alvarado Silva

(f)   
Dr. Luis Luján Muñoz

(f)   
Licda. Silvia de Arriaza

Fecha de aprobación: 3 de noviembre de 1997



## CONTENIDO

	paginas
I. INTRODUCCION	4
II. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION Y LEGISLACION LABORAL	7
A. Gremios	7
1. Régimen legal de los gremios	10
B. Relaciones laborales en la producción agrícola de subsistencia	12
1. Producción de subsistencia	13
C. Régimen liberal de 1871	14
1. Leyes individuales de trabajo	18
2. Código Civil	21
3. Reglamento de Jornaleros	23
a. Competencia de la autoridad	23
D. Régimen de José María Reyna Barrios	24
1. Decreto No. 471. Supresión de los mandamientos	25
2. Ley de Trabajadores	26
a. Su competencia	28
b. De las autoridades	28
c. De los recursos	29

III.	FORMACION DE LA ORGANIZACION Y LEGISLACION LABORAL DURANTE LA EPOCA DE LA TIRANIA DE LOS 22 AÑOS	31
A.	Régimen de Manuel Estrada Cabrera	31
1.	Promulgación de leyes de trabajo	32
a.	Decreto No. 657. Prohíbe venta o canje de mozos	32
b.	Ley Protectora de Obreros	34
B.	Concesiones a empresas transnacionales	37
1.	International Railways of Central America	37
2.	United Fruit Company	40
3.	Producción de enclave	44
a.	Relaciones laborales	45
C.	Marco político-laboral	48
1.	Movimiento Unionista	50
2.	Participación obrera en el unionismo	52
IV.	TRIUNFO DEL MOVIMIENTO UNIONISTA	55
A.	Presidencia de Carlos Herrera	55
1.	Reformas laborales a la Ley Constitutiva de la República	59
2.	Contenido laboral en la Constitución Política de la República Federal	61
3.	Organización sindical	63
a.	Derecho de huelga	64
V.	DESAPARECE EL MOVIMIENTO UNIONISTA	67
A.	Presidencia de José María Orellana	67
B.	Producción legislativa laboral	68
1.	Decreto No. 803. Ministerio de Agricultura	68
2.	Acuerdo para fijar el jornal de los mozos	69

3.	Condiciones de contratos para trabajos en el exterior	70
4.	Impuestos para la matrícula agrícola	72
5.	Decreto No. 1434. Ley del Trabajo	72
	a. Del salario	73
	b. De la duración del trabajo	73
	c. Trabajo de mujeres y menores	74
	d. Departamento Nacional del Trabajo	74
	e. La huelga y el paro	75
	f. Solución de los conflictos de trabajo	75
6.	Convención Centroamericana para unificar Leyes protectoras de obreros y trabajadores	76
7.	Decreto No. 843. Restringe el derecho de huelga	78
	a. Sanciones	78
C.	Organización sindical	79
	1. Corrientes sindicales	80
D.	Gobierno de Lázaro Chacón	82
	1. Promulgación de leyes laborales	82
	a. Ley protectora de empleados particulares	82
VI.	VISION OBRERA DE LA PROBLEMÁTICA DEL SURGIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS EN GUATEMALA	84
	A. El criterio obrero sobre las organizaciones	84
	1. Concepciones laborales de los trabajadores	87
	a. Uso de conceptos jurídicos laborales	88
	b. Exhortación a los obreros	90
VII.	CONCLUSIONES	92
VIII.	BIBLIOGRAFIA	94

## I. INTRODUCCION

El presente trabajo ha sido elaborado con el interés de constituir un aporte al estudio de las instituciones laborales que actualmente se encuentran en vigencia dentro del sistema jurídico guatemalteco. A pesar de ser un tema tan poco tratado, no se ha pretendido agotarlo, sino ser uno de los pasos iniciales para que especialistas en la materia objeto de estudio, puedan dedicarle el tiempo necesario y profundizarlo como se requiere de un trabajo de esta naturaleza; sin embargo, a lo largo del trabajo de investigación se han encontrado datos interesantes que permitirán tener una visión más objetiva acerca del surgimiento del movimiento sindical guatemalteco.

Así también, en el inicio de las instituciones colectivas de trabajo, que agrupadas como organizaciones sindicales, se determina su surgimiento bajo un régimen dictatorial de inicios de siglo y es precisamente esa actitud política de opresión la que permite a los trabajadores artesanales agruparse para vindicar sus derechos. Así también, esa misma actitud política del gobernante dio lugar a que los trabajadores asociados participaran militarmente de manera conjunta con otros sectores descontentos, en su derrocamiento; unidos bajo la bandera del Unionismo.

Dentro del proceso de investigación, se tomaron en cuenta distintas etapas de la producción nacional y consecuentemente, la forma cómo los trabajadores agrícolas realizaron su actividad

productiva, tanto en los bienes propios, ahora detentados por los nuevos propietarios, surgidos los unos por el proceso de conquista y los otros por ser favoritos de los gobernantes de turno.

Las distintas formas productivas agrícolas que se han desarrollado en nuestro país son las de producción de subsistencia, de exportación y de enclave. Cada una de ellas con características típicas y que distinguen una relación social tipo semiesclavista y feudal con los núcleos de trabajadores campesinos. Siendo importante señalar que nuestro país ha sido por excelencia un productor primario que ha fundamentado su economía en la monoproducción, de donde podemos inferir el carácter de los trabajadores: Artesanal primario. Significa que la mayoría de ellos fue de extracción campesina. Sin embargo, a principios de siglo se inició la incipiente industria nacional y aparecieron las compañías transnacionales que aglutinaron en su seno grandes concentraciones de trabajadores asalariados, los que iniciaron la reivindicación económica y social como trabajadores organizados.

En ese mismo contexto temporal, los trabajadores artesanales de la ciudad, especialmente, también iniciaron el proceso de organización y confundidos o fusionados con obreros de las nascentes industrias de hilados, cerveza y cemento, llegaron a establecer las primeras sociedades de trabajadores organizados al amparo de un pequeño régimen legal de carácter laboral, que más tarde se constituyeron en agrupaciones mejor organizadas y con fines políticos y de reivindicación económica social.

Por otra parte, es importante también hacer mención de la

legislación laboral del país, la que se puede calificar como tal hasta que se promulgó el primer Código de Trabajo en el año 1947. Mientras tanto han surgido algunas leyes dispersas que regulan fundamentalmente las relaciones patrón-mozo y el trabajo forzado. Algunas de estas leyes sirvieron para legalizar instituciones de trabajos forzados, como los mandamientos y las habilitaciones, y nunca para reconocer los elementales derechos de los trabajadores. En otras ocasiones, éstas hicieron gala de timidez al reconocer mínimas prestaciones de seguridad social, al legislar sobre Cajas de Ahorros, trabajos de mujeres y menores y, reconocer la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas diarias.

Esto último, no a instancias de los gobernantes, sino, por la actitud asumida por los trabajadores organizados.

Repasamos pues, de manera detenida las instituciones que sirvieron de antecedentes para que se iniciara la organización laboral, que más tarde diera origen al movimiento sindical guatemalteco; antecedentes que incluyen los antiguos gremios de artesanos con finalidades exclusivas de auxilio mutuo, socorro y estudio.

Mientras que nuestra legislación "laboral" la abordamos desde el Código Civil de 1876 en donde se inicia el concepto de Contrato de locación de Servicios, como el primer paso para definir el moderno contrato individual de trabajo.

Es pues, satisfactorio poder orientar la investigación de las

instituciones laborales de nuestro país como primer paso en su investigación seria y profunda.

## II. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION Y LEGISLACION LABORAL

### A. Gremios

Dentro de la concepción del trabajo organizado en la ciudad de Guatemala, en sus inicios surgió inmediatamente la idea del gremio, que constituyó la primera forma de organización laboral que se tuvo como reminiscencia del gremio europeo del siglo XIII y del gremio español del siglo XVI, con sus propias características por razones geográficas e históricas como lo apunta Héctor Samayoa Guevara. Conviene anotar que, incluso, al momento de fundar las ciudades, de inmediato comenzaba a cobrar vigencia un sistema de normas aplicables a los artesanos organizados bajo la protección del gremio y es significativo el hecho según Samayoa Guevara (1962:21.)

"A los dos días de fundada la ciudad de Guatemala, el ayuntamiento promulgaba sus primeras disposiciones que regulara los aranceles sobre herreros y herradores".

El desarrollo de estas agrupaciones de artesanos tuvo mucha dificultad en llegar a constituirse de manera formal en organizaciones bien estructuradas y en ese proceso provocó muchos problemas económicos y sociales. Al trasladarse la ciudad de Guatemala al valle en donde actualmente tiene su asiento, también

se trasladaron grandes cantidades de personas de distintos oficios y profesiones, provocando posteriormente concentraciones humanas sin tareas propias que realizar, lo que trajo como lógica consecuencia la emisión de normas para contrarrestar la desocupación y, fundamentalmente, la vagancia. Una de estas disposiciones la emitió el Capitán General Martín de Mayorga, quien había logrado trasladar la ciudad al Valle de la Virgen el 1 de enero de 1776. En esta disposición dictaminó según Samayoa Guevara (1962:34):

"Ordeno y mando a todo vecino de cualquiera clase o condición que sea, que no tenga tienda pública, oficio público o mecánico de los útiles de la República, en que continuamente vivan ejercitando, hagan siembra de los frutos, que sirvan para el alimento común como son: maíz, trigo, cebada, frijol, garbanzo y otras legumbres".

Muchas otras personas, especialmente religiosos, se preocuparon por la situación precaria en que vivieron estos artesanos que fueron proclives a delinquir y abandonarse en vicios, por lo que tomaron algunas actitudes para reintegrarlos socialmente y para que fueran útiles, desarrollando tareas y oficios específicos. El obispo Cayetano Francos y Monroy logró implementar escuelas de primeras letras. Intervinieron incluso, las propias autoridades reales, para evitar los abusos de las clases privilegiadas, en que se incluyen las propias autoridades coloniales, quienes aprovechándose de su condición, llegaban a retardar a su antojo el pago por servicios prestados de los

artesanos, transgrediendo el derecho de estos últimos de su justa y pronta retribución. La conquista de América, determinó una actitud de superposición cultural, a través de la cual en el plano estrictamente laboral, permitió el surgimiento del gremio que se organizó desde el primer momento, como una entidad moral o persona jurídica colectiva y, como tal, capaz de tener facultades y deberes.

Encontramos pues, la noción jurídica que determina las organizaciones laborales con la plena facultad de ser sujeto de derechos y obligaciones, tal como se concibe en la normativa jurídica actual. Constituyó además el gremio, una entidad colegiada, cuyo fin fue velar por los intereses de sus agremiados y, como entidad de derecho, se organizó bajo sus propias ordenanzas y estatutos, con funciones bien determinadas y una estructura administrativa que, por regla general, estuvo supeditada al Ayuntamiento. En el caso de los gremios de Guatemala, estuvieron organizados bajo la protección de la Sociedad Económica de Amigos del País, que fundada a instancias de Jacobo de Villa Urrutia en 1794, se aprobaron sus estatutos y su fundación por Real Cédula, encomendándosele a esa institución el arreglo de los gremios y de sus ordenanzas.

Para su mejor comprensión, consideramos que el gremio puede definirse según Samayoa Guevara (1962:97).

"Como toda asociación de mercaderes, artesanos y trabajadores que tienen igual profesión y se sujetan a determinadas ordenanzas para lograr fines beneficiosos y comunes a la clase".

Así también, la Sociedad Económica inició la tarea de reorganizar los gremios y, con ello, la actividad de reglamentar sus funcionamiento, por lo que pidieron la colaboración del Ayuntamiento para poner en vigencia los Reglamentos Generales de 1798, que constituyeron lo más avanzado en ordenanzas relativas al funcionamiento de los gremios, que bajo la influencia de las ideas de los economistas de la época, introdujeron y fueron bien aceptadas. Dentro de las innovaciones introducidas se persiguieron varias finalidades y merece mencionarse como las más importantes educar a los artesanos y fomentar las artes y artesanías. Sin embargo, el Ayuntamiento tomó toda una serie de medidas dilatorias para retardar el proceso de vigencia de este reglamento; que ya suponía una entronización de la Sociedad Económica en sus asuntos particulares que protegía a los gremios desde su creación en España; motivo por el cual retardó tanto su dictamen, que cuando lo hizo, ya se había promulgado la real orden de clausura de la Sociedad Económica de Amigos del País, con fecha 23 de noviembre de 1799.

Merece citarse la actividad de la Sociedad Económica en cuanto al fomento de las Escuelas de Artes y Oficios propios para la Educación de los artesanos, destacándose por su importancia la Escuela de hilados, matemáticas, dibujos, en donde se atendieron a los artesanos, dándoles una preparación calificada para el desempeño de sus labores como albañiles, constructores, carpinteros, pintores, herreros, tejedores, etc. Cada una de estas escuelas pronto se vieron agobiadas y muchas veces sus frutos

fueron muy pobres, pues carecieron de la más elemental ayuda económica y técnica siendo clausuradas al poco tiempo de haber nacido a la vida.

Mientras que se propiciaban nuevos movimientos políticos con la llegada del nuevo siglo, España sufrió un vacío de poder 1808-1814 y con él la instauración de las Cortes de Cádiz y la promulgación de la Constitución de 1812. Precisamente, en las Cortes según Samayoa Guevara (1962:82) triunfó el criterio por la maquinofactura y el fomento del capitalismo industrial, lo que trajo como consecuencia la abolición de los gremios, a través de un Decreto promulgado el 8 de junio de 1813, actitud similar a la adoptada en Francia, a instancia de Turgot en 1776 y su abolición total de 1791 a través de la Ley Chapellier.

#### 1. Régimen legal de los gremios

El gremio significó la agrupación de un conjunto de personas afines en sus intereses comunes, en la prestación de servicios y constituyó una organización bien definida con una estructura administrativa muy particular. El órgano administrativo tenía por mandato de ley la representación legal de sus asociados, quienes ejercían la facultad de representación. Se integraba con las autoridades ordinarias de manera común con alcaldes y veedores, quienes tenían el grado de maestros, calidad que les hacía miembros requisito (*sine quan non*) para pertenecer al gremio. De esto se desprende la actividad legal de las corporaciones. En principio, según Samayoa Guevara (1962:77) estuvieron sometidos bajo la tutela

del Ayuntamiento, que a través de ordenanzas regulaba su conducta, imponiendo aranceles en actividades particulares, herreros, por ejemplo, tasaciones de jornales, etc. La autoridad real dentro de su competencia legal, ejercía su facultad legislativa promulgando las ordenanzas en las que se concedía autorización para que se constituyeran, así mismo, promulgaban ordenanzas gremiales que regulaban sus atribuciones y funcionamiento, cuerpo normativo que en la actualidad conocemos como estatutos. Como quedó establecido, existió un órgano con facultades administrativas y ejecutivas que ejercía sus actividades como fiscalizadores que en un momento determinado imponía sanciones.

La organización gremial determinó un sistema proteccionista y desde ese punto de vista se vislumbró un cambio entre los artesanos, a quienes se les alfabetizó e instruyó en matemáticas y dibujo para aplicarlos en sus respectivos oficios. Jerárquicamente, luego de la autoridad real, también tuvieron facultad legislativa respecto a la corporación gremial, el Ayuntamiento, los gobernadores y la Real Hacienda. Cualquier ordenanza que fuera puesta en vigencia, tenía plena validez cuando fuera sancionada por la autoridad real.

#### B. Relaciones laborales en la producción agrícola de subsistencia

El proceso económico de producción de Guatemala, históricamente ha seguido un modelo primario exportador constituyéndose en abastecedor de materia prima de los países industrializados, de donde podemos deducir la existencia de distintos patrones productivos: el que se designa como exclusivo de

exportación, cuyas características esenciales se fundamentan en la explotación de grandes extensiones de tierras a través de la mano de obra asalariada y en la mayoría de veces forzada, cuyo producto se destina al mercado externo. Esta actitud productiva es sistemática en Guatemala, por cuanto, desde la época preindependiente su economía gira en torno al monocultivismo.

Esta forma productiva se ha encontrado (y aún en la actualidad) concentrada en pocas manos, provocando problemas agudos en cuanto a la tenencia de la tierra y consecuentemente al fenómeno agrario latifundio-minifundio.

Este último tiene características muy particulares, se ha originado por la mala distribución de la riqueza, históricamente determinada por el proceso de apropiación violenta de la propiedad nativa por parte del conquistador. Siendo pues, el minifundio, una forma de propiedad delegada en las mayorías de campesinos; se caracteriza también por la pobreza (infertilidad) de la tierra, sus técnicas productivas son rudimentarias y sus instrumentos de producción primitivos, lo que da como resultado la escasa producción de subsistencia y que es destinada al consumo en el mercado interno.

#### 1. Producción de subsistencia

Desde que se consumó el proceso económico de la conquista se crearon instituciones que forzaron la mano de obra, así como instituciones que legalizaron la apropiación de la tierra nativa, y la expropiación de la misma obligando al indígena a refugiarse en tierras altas abandonando hasta entonces, sus fértiles tierras. Provocando con ello el minifundio, que entendido como tal, según Piedra Santa (1978:33) significa: esa extensión de tierra de cultivo que, al explotarse con el nivel tecnológico predominante en el medio, genera sub-ocupación de la familia campesina y un ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades mínimas, motivo por el cual se ve obligado a obtener ingresos complementarios de otras fuentes. Por tanto, los campesinos nativos se vieron obligados a producir para su propio consumo y para el mercado interno a nivel de mozos colonos, aparceros, habilitados o reducidos a mandamientos. La producción de subsistencia se caracteriza, pues, por la escasa especialización y calificación de la mano de obra, el empleo de técnicas rudimentarias, la infertilidad de la tierra y los instrumentos primitivos y rudimentarios en el proceso de producción de alimentos básicos, esencialmente del maíz como producto tradicional e insustituible en la dieta del campesino.

Por tal razón, los campesinos fueron relegados a la fragmentaria propiedad, también se vieron condenados a ingresar a las filas de todo un ejército de mano de obra de reserva, cotizándose muy barata y quedando a disposición de los grandes hacendados, garantizando con ello la producción de exportación. Estos nativos se vieron obligados muchas veces a forzar su fuerza

de trabajo, que implícitamente fue una regresión al esclavismo, cuya etapa ya se había superado en la Península, como también se estaba superando en las sociedades autóctonas al momento de la conquista. La fragmentación de la posesión de la tierra nativa se agudizó con la derogación del censo enfitéutico que aceleró el régimen de propiedad privada y vino a desvirtuar la tenencia de la tierra de todos aquellos pequeños productores por lo que se vieron en la necesidad de recurrir a trabajar las tierras ajenas, también a producir en tierras ejidales. Claro está, que el producto obtenido realmente fue mucho más escaso, por el mecanismo o las técnicas aún rudimentarias que se emplearon.

Un ejemplo de esto último lo encontramos, según Piedra Santa (1978:33), en las constantes migraciones de campesinos nativos del altiplano a las costas del país, en donde se concentraron las grandes plantaciones de productos agrícolas de exportación, llegando al extremo, por parte de los grandes hacendados, de pagar salarios miserables e incluso de pagarles en especie, cuyos productos no le eran necesarios a los trabajadores, y aun más se los dieron a precios muy elevados, fuera de todo precio real.

Así también, de acuerdo con Piedra Santa (1978:33) la producción fue extensiva es decir, que se practicó usando inadecuadamente los recursos en relación al factor tierra, este tipo de cultivo se fue ampliando a todas las regiones en donde los nativos habían sido desplazados, que de manera conjunta con su familia constituyó las unidades productivas de subsistencia.

C. Régimen liberal de 1871

Al iniciar el breve análisis de la sociedad guatemalteca de principios del siglo XX, se hace necesario realizar una visión retrospectiva del gobierno liberal de Justo Rufino Barrios, que fomentó las bases de la economía agrícola cafetalera, orientada a la exportación, que dio a los nuevos propietarios calidad de terratenientes.

La implantación de este tipo de economía se orientó en la expropiación de los bienes de la iglesia, la venta de baldíos, la abolición del censo enfitéutico, el despojo de tierra de las distintas comunidades nativas y, por la actitud asumida, por parte del gobierno liberal, de forzar la mano de obra campesina, dio lugar a un nuevo orden en las relaciones sociales de la producción existente; es decir, de una estructura agraria colonial: tierras ejidales que fueron fraccionadas a manera de parcelas individuales y su coexistencia con grandes latifundios pertenecientes a la Iglesia, a los grupos criollos hereditarios del poder político de la época de independencia, y a la oligarquía auspiciada por el régimen liberal de Justo Rufino Barrios.

Tomando en cuenta que la tierra era la nueva fuente de riqueza y que cada centímetro de la misma se utilizaría en la producción cafetalera, se aceleró el despojo, pretendiendo con ello concentrar la mayor cantidad de tierra fértil y, consecuentemente, obligar a la mano de obra nativa a refugiarse en los nuevos latifundios. Este proceso era relativamente lento, dado que las características propias del cultivo requerían de la utilización de los campesinos

sólo por temporadas, específicamente durante la época de corte, debiendo para ello, utilizar los ejidos comunales, manteniendo el tipo de producción colonial, como reserva de la mano de obra nativa y de esta manera tener la mayor disponibilidad sobre tierra fértil y fuerza de trabajo forzada; esta actividad de despojo, la describe Fernando González Davison (1987:22) así: consiste en el arriendo y usufructo de tierras municipales, incluso indígenas, manipuladas por los corregidores regionales y todo el sistema judicial del Estado; al referirse al censo enfiteútico como la actividad precursora del gobierno liberal encaminada a la consecución de esa finalidad.

El gobierno liberal estaba consumando la expropiación de la tierra comunal, en una actitud del cambio del sistema de tenencia de la tierra a través de la reforma agraria propiciada por el Estado, que se fundamentó según Cardoso, et al (1977:216) en la expropiación de los bienes de la Iglesia, la abolición del censo enfiteútico y la política de venta y distribución de baldíos.

Esas tres políticas agrarias implantadas por el reciente gobierno liberal justificaron el desplazamiento campesino y de la propia Iglesia y sus propiedades, siendo esta última afectada en todos los órdenes desde el principio del ascenso al poder por este grupo. El 17 de octubre de 1871 el presidente provisorio emitió el Decreto número 23, con el que se inició una serie de maniobras represivas en contra de la Iglesia. De esta manera se inició la secularización Estado-Iglesia y, consecuentemente, devino la

actitud aplastante sobre las órdenes religiosas, su expulsión y confiscación de sus bienes.

El estado decidió la creación de una oficina que tenía como función principal llevar el control de los bienes eclesiásticos y, como acto complementario, la expropiación, que se inició en el año 1863. Estos bienes consistían en grandes extensiones rurales, como también numerosos inmuebles urbanos, con el agravante para la Iglesia que siempre se había identificado con los gobiernos conservadores. Las propiedades confiscadas pasaron a manos particulares en calidad de concesiones gratuitas y en otras oportunidades a título oneroso, con la especificación que deberían ser utilizadas para el cultivo del café especialmente.

En cuanto al censo enfitéutico, como quedó descrito supra, consistía en el arrendamiento de las tierras municipales que creaban derechos perpetuos sobre la ocupación de las mismas; en tales circunstancias, se legisló aboliendo ese censo y declarando que los arrendatarios tendrían que pasar a la calidad de propietarios concediéndoles para ello un plazo de seis meses. Se fijó para ello según Cardoso et al (1977:217) un precio arbitrario, el monto del arrendamiento anual era el equivalente al 3% del valor de la parcela que debía pagarse al Gobierno, con el entendido de que las municipalidades deberían percibir el 4% derivado del contrato de compra-venta.

En lo que se refiere a la venta de baldíos incorporadas tierras eclesiásticas y redimidas por el censo que no fueron compradas por sus poseedores, las adjudicaron gratuitamente y

también fueron vendidas en condiciones favorables de adquisición y, naturalmente, para favorecer la producción cafetalera y algunos otros productos para el consumo del mercado interno. La conducta asumida por el Gobierno liberal tuvo como efecto la difusión de la propiedad privada dirigida a sus seguidores, hacia aquellos funcionarios gubernamentales elegidos por el reformador y a los extranjeros con determinado poder económico; por otra parte, la desposesión de tierras dirigida hacia los campesinos provocó una nueva forma de tenencia de la tierra: latifundio y minifundio, y a forzar la mano de obra a través de instituciones coloniales de tipo feudal: los mandamientos y las habilitaciones.

El Gobierno liberal logró afianzar así un nuevo orden económico por el que fundamentó su poder, la extensión del cultivo del café en casi la mitad de la tierra cultivable en el país, integrando en ese cultivo la base económica percibiendo grandes ganancias en su exportación, y de ello, la determinación de un nuevo orden social: la oligarquía cafetalera. Esta producción monocultivista de manera conjunta con la deuda externa del país y los intereses manifiestos de países con gran capacidad económica, además, de una visión política estratégica sobre el istmo centroamericano, determinaron las nuevas formas de coloniaje, en un preámbulo al nuevo gobierno liberal.

### 1. Leyes individuales de trabajo

Bajo este título hacemos referencia al pequeño régimen legal que existió con respecto a las normas que regularon las relaciones obrero-patronales a partir de 1871, en donde se conocieron los principios del contrato individual de trabajo, bajo el concepto jurídico de contrato de locación de servicios, regulado en el Código Civil de 1877.

Durante el gobierno liberal, instituido a raíz del movimiento armado de 1871, se inició una época de dura crisis para los trabajadores asalariados, motivado por el proceso de producción impulsado por el nuevo sector dominante, que revolucionó la deteriorada economía guatemalteca, impulsó aun más la producción del café.

Este impulso a la producción cafetalera logró expandirse provocando entonces un serio problema respecto a la mano de obra, al subsistir aún el trabajo forzado como resabio de la actitud esclavista en los descendientes de los conquistadores.

El campesino despojado de su tierra, se veía cada vez más obligado a refugiarse en las tierras de los hacendados, a quienes se les permitió el más grande apoyo gubernamental para lograr sus propósitos; de acuerdo con el investigador Chester Lloyd Jones, citado por Luján (1981:36).

"Los primeros líderes liberales, incluido Barrios, verían en los indígenas a una raza inferior que podía ser legítimamente obligada a hacer todo trabajo duro que fuere necesario".

De esta observación podemos inferir la conducta del régimen liberal hacia los trabajadores, a los que se les negaba todo derecho y que pasaron a ser nuevos instrumentos de trabajo que eran utilizados únicamente como agentes productivos, inculcándoles los vicios propios de la clase dominante, como bien nos lo hace ver el autor antes citado (1981:37).

"En ciertas épocas los liberales fomentaron el establecimiento de ventas de licor y, aún más, obligaron a las comunidades indígenas a pagar multas por el privilegio de ser abstemias. Todo indica que la política liberal hacia los indígenas ha estado lejos de ser liberal".

Este régimen liberal implantó dos formas bien definidas de trabajos forzados como medidas de coacción encaminadas a satisfacer la necesidad de emplear mano de obra barata por el incremento de la nueva producción agrícola del país, en las grandes extensiones de tierras de los más cercanos del régimen, siendo la actitud del gobierno implantar instituciones semiesclavistas, como el mandamiento, que consistió en la facultad delegada a las autoridades regionales, jefes políticos, de reclutar de los poblados indígenas el número de campesinos, sin previo consentimiento y enviarlos a realizar actividades productivas a las haciendas; y el sistema de habilitaciones que consistió en anticipar el salario a los trabajadores del que se llevaba un control especial por parte del patrón y el mozo, anticipos que nunca llegaron a desquitarse por las innumerables necesidades, lo que les obligaba a continuar trabajando en condiciones de miseria.

Barrios emitió algunas disposiciones de naturaleza laboral para proseguir afianzando su sistema económico de agroexportación, fortaleció estas nuevas instituciones semiesclavistas, envió circular de fecha noviembre de 1876 a las autoridades locales para proveer de mano de obra a los finqueros, quienes estaban urgidos de ella. El texto de la circular dice así:

"Comprende el señor Presidente: que dejando a los agricultores abandonados a sus propios recursos, sin que cuenten con la más eficaz cooperación de parte de los agentes del gobierno, inútiles serán sus esfuerzos por llevar a cabo empresas que siempre fracasarán ante la negligencia de la clase indígena, que por otra parte es tan propensa al engaño".

En primer lugar, existe en este texto el carácter centralizador del General Barrios, en donde manifiesta su preocupación por sus amigos los nuevos finqueros y la oligarquía nacional, que también se habían prestado para el financiamiento del movimiento reformador.

Por otra parte, también se deja ver en esa misma circular, una de las justificaciones más abyectas del gobernante, en que se pronuncia en favor del "indio" para ayudarlo y darle una vida más decorosa, diciendo:

"Está asimismo persuadido, de que el único medio de mejorar la situación de los indios, sacándolos del estado de miseria y abyección en que se encuentran, es crearles necesidades que adquieran por medio del contacto continuo con la clase ladina, habituándolos también al trabajo para que puedan llenarlos,

convirtiéndolos así en útiles y productivos para la agricultura para el comercio y la industria del país, esa inmensa mayoría de los habitantes de la República, para la cual no ha principiado todavía a alumbrar la civilización".

El contenido en esencia de esta circular es la de hacer efectiva la institución del mandamiento, procurándoles a los jefes políticos los instrumentos legales, a través de los que se institucionalizó, dentro del régimen de derecho, la mano de obra forzada, que se encuentra regulado en el numeral 1 de esta circular que textualmente dice:

"1o. Que de los pueblos de indígenas de su jurisdicción, proporcione a los dueños de fincas de ese departamento que lo soliciten, el número de mozos que fuere necesario hasta cincuenta o cien, según, sea la importancia de la empresa."

Encontramos pues, la verdadera actitud del reformador al instruir a sus jefes políticos de forzar la mano del campesino en trabajos agrícolas en favor de la economía de exportación, prescindiendo de toda actitud voluntaria del campesino, es más, al momento de enviar a los centros de producción de acuerdo con la misma circular en el numeral 3o. se enuncia:

"Que el pago de los jornales se verifique anticipadamente, entregando su importe al alcalde o gobernador del pueblo que suministre los mozos."

Y por si aún quedara un resabio de derecho de parte del mozo, en negarse a trabajar o abandonar su centro de producción, se facultó a las autoridades para castigar con todo el rigor que las

leyes señalaron y a reprimir la ociosidad y la vagancia dentro de los jornaleros.

## 2. Código Civil

Bajo el sistema liberal se inició la legislación laboral en Guatemala, en la que se regulaba la conducta del patrón y del jornalero, en sus relaciones contractuales, instituyéndose el Decreto Gubernativo No. 176 del 8 de marzo de 1877, el que contenía el Código Civil que dentro del libro III, reguló específicamente esa materia como locación de servicios y que en su artículo 1754 dice textualmente:

"Puede una persona obligarse a prestar a otra su servicio personal o de industria durante cierto tiempo o para una empresa determinada".

Esta norma constituyó los inicios de los contratos laborales de carácter individual y que fundamentó más tarde, la moderna legislación laboral del país.

Por otra parte, dentro de ese mismo cuerpo legal, también puede apreciarse el carácter selectivo y discriminatorio de la ley, respecto del trabajador, en el que se le despoja de todo derecho, incluido el de defensa, actualmente tan difundido, porque legisla respecto al salario de la siguiente manera:

"Los salarios son convencionales y cuando falte documento de la convención, el señor es creído sobre su palabra, en cuanto a la cantidad así como al pago de los salarios del año o meses corridos, y en cuanto a las buenas cuentas."

Supone este precepto legal que cualquier patrono pudo fácilmente evadir responsabilidades legales desvirtuando la legitimidad de los derechos del trabajador, quienes a su vez fueron tratados como cualquier semoviente por sus amos de acuerdo a la legislación ya citada; mientras que del criado, como se establece en el Código Civil, se esperaba una actitud de entrega total, al legislar: El que alquile su servicio está obligado a prestarlo con facilidad, prontitud y esmero.

### 3. Reglamento de Jornaleros

De esta manera se inició la legislación laboral en nuestro país. Este régimen continuó legislando en favor de los nuevos hacendados promoviendo la producción de exportación. El 3 de abril de 1871 promulgó el decreto No. 177, Reglamento de Jornaleros, que se constituyó en cuerpo normativo garante del derecho de habilitación y, por tanto, la institucionalización del trabajo forzado, con los mecanismos legales propicios para ello. Dentro de las obligaciones del patrón encontramos: "Llevar un registro o matrícula de cuentas corrientes, en donde asentará semanalmente el debe y el haber de cada jornalero ...". Siendo, pues, esta la primera imagen de la legislación que decidió la suerte de muchos trabajadores agrarios que nunca pudieron equilibrar su economía, tenían siempre saldos rojos, que equivalía a morir trabajando para su patrón y aún con deudas. Se enunció en el artículo No. 14 la siguiente norma: "A cualquier clase de jornaleros el patrón deberá

darles habilitación diaria o cada ocho días si así lo exigieran para sus alimentos". Así también, el régimen liberal se aseguró de no perder la mano de obra permanentemente forzada, creando una serie de mecanismos leguleyescos como su libreta o matrícula en la que se establecía la obligación de cuidar que "el patrón asentará semanalmente el estado de ella, y aún cuando estuviesen solventes de toda habilitación (anticipo) no podría retirarse de la finca, sin el previo consentimiento del patrón".

a. Competencia de la autoridad

Toda posible defensa que pudiese tener un trabajador agrícola y esgrimirla ante la autoridad competente, al momento de establecerse un litigio o controversia con su patrón, estaba destinada a fracasar a instancia de que la persona que la contrataba para trabajar a favor del hacendado, era la misma que conocía tal controversia. De acuerdo con el Reglamento para Jornaleros, las autoridades facultadas para la aplicación de esta ley y las demás disposiciones eran los propios funcionarios de gobierno, porque no existían aún instituciones colegiadas para su aplicación. Los patrones recurrían a los jefes políticos regularmente para contratar la mano de obra necesaria para la realización de las faenas agrícolas en sus fincas, y este funcionario decidía el poblado que debería satisfacer esa necesidad, constituyéndose el mandamiento en la facultad discrecional de éste de accionar y decidir el trabajo forzado. El contrato de trabajo así originado, sin el consentimiento de una de

las partes, era pactado por semana, quincena o mes, debiendo el hacendado pagar una cantidad determinada a la autoridad administrativa por cada jornalero, que ingresaba a los fondos propios de cada municipalidad, como también el pago de un viático especial cuando los trabajadores procedían de departamentos distintos, pero no así, para su retorno. Estas y muchas otras injusticias eran cometidas contra los trabajadores, cuyo trato fue tan inhumano cual si fueran mercancía, en cuyo contrato de trabajo no intervenían su voluntad de accionar ni su capacidad física ni intelectual, y las condiciones contractuales eran determinadas por los funcionarios y terratenientes.

D. Régimen de José María Reyna Barrios

Las condiciones de esclavitud a las que se encontraban sometidos los trabajadores del agro guatemalteco, fueron garantizadas por un sistema judicial oprobioso al promulgar leyes de sometimiento y opresión, en los que ningún derecho les asistió y el poco espacio abierto en el reclamo de sus prestaciones nunca fue respetado por los gobiernos de la revolución liberal de 1871.

Posteriormente, hacia la última década del siglo XIX bajo el gobierno de José María Reyna Barrios hubo algún cambio en la promulgación de leyes de trabajo. De esa manera encontramos el decreto número 471 emitido el 23 de octubre de 1893 el que deroga los trabajos forzados.

1. Decreto No. 471. Supresión de los mandamientos

Este decreto inicia el trabajo legislativo laboral durante este régimen, en el que dan cambios de fondo. La parte considerativa de este decreto, enuncia:

"Que las autoridades de la República están instituidas para mantener a los habitantes en el goce de sus derechos, que son de libertad, la igualdad y la seguridad de la persona, honra y de los bienes".

Esta norma se encuentra inspirada en un precepto constitucional, contenido en la primera Constitución de la República promulgada el 11 de diciembre de 1879 por la Asamblea Nacional Constituyente, como Ley Constitutiva de la República de Guatemala en su Título II, De las Garantías, que hasta ese momento no habían sido respetados los derechos allí consignados, convirtiéndose en una ley que observaba las preeminencias de una clase privilegiada de ciudadanos guatemaltecos. Aún en esta fecha consideraban formalmente ciudadanos de segunda a los trabajadores del agro, afirmación que se fundamenta en el pensamiento del legislador de la época, en la parte considerativa ese decreto concebía:

"Que uno de los propósitos que el gobierno tiene en mira y que estima como un deber ineludible, es el de emancipar al indio del estado de postración que se encuentra, levantándolo al nivel de sus conciudadanos y haciéndolo partícipe de las ventajas que proporciona la civilización."

El objetivo de este decreto 471 fue abolir los trabajos forzados, implantados por el régimen liberal a través del Reglamento de Jornaleros emitido en 1877, y suprimir la institución de los mandamientos. Además, se decretó la libertad de trabajo que constituyó un pequeño respiro legal, sin embargo, por otra parte, aún se conservó la compañía de zapadores propia del Estado, a donde fueron los agricultores que en ese momento se encontraban obligados por los mandamientos, y que consistió en forzar a los nativos a prestar servicios dentro del ejército y que se dedicaron a la construcción de caminos.

## 2. Ley de Trabajadores

Reyna Barrios suprimió la institución de los mandamientos, sin embargo, reforzó de manera legal las habilitaciones a través del Decreto No. 243 Ley de Trabajadores y de sus Reformas, promulgado el 27 de abril de 1894. Dentro de su contenido se encuentran las obligaciones de patrones y trabajadores; este cuerpo legal no solamente reforzaba tal institución sino que además fomentaba las medidas de presión para continuar abasteciendo a los hacendados de la mano de obra forzada y barata. Las medidas de presión que utilizaron, cuando los trabajadores campesinos ya no resistían el duro y pesado trabajo y huían de las fincas, consistía esencialmente en forzarlos al trabajo público en la construcción de caminos y carreteras dentro del llamado "BATALLON DE ZAPADORES", institución en la que, los trabajadores eran tomados como soldados; además, "se les cargaba todos los gastos ocasionados por la

captura, detención o conducción del jornalero o colono prófugo, debiéndosele cargar en su respectiva libreta". Y si los hacendados eran "magnánimos", tenían la facultad de solicitar que los devolvieran a la finca y así desquitar sus deudas.

Esta Ley de Trabajadores, a pesar de que en su parte considerativa enunciaba que reglamentaría el servicio de trabajadores, llegó al extremo la Asamblea Legislativa, de incluir en el Párrafo III un conjunto normativo que se refiere a la excepción del servicio militar y del de zapadores, este tipo de privilegio lo gozaban los jornaleros mayores de 18 años habilitados con más de treinta pasos, y además que lo pudieran comprobar con su respectiva tarjeta de jornaleros y con la certificación de sus respectivos patronos, haciendo constar que trabajaron con puntualidad.

En este mismo párrafo, los legisladores hacen una clara distinción en clases de personas y no en clases sociales, tomando a los trabajadores nativos con gran desprecio, señalándoles obligaciones específicas para incluirlos dentro del régimen de excepciones, teniendo que pagar en las Administraciones de Rentas la cantidad de 15 pesos anuales; por otra parte, para gozar del beneficio que otorgaba esta ley, tendrían que cumplir con la condición 5a. del mismo artículo y párrafo que literalmente decía: "Los individuos de la misma clase (indígenas) obligados anteriormente al servicio de mandamientos, (abolido el 15 de marzo de 1894, a través del Decreto 177) que sepan leer y escribir y que en lo sucesivo abandonen el traje primitivo, ellos y sus

familias...". Por supuesto que estas condiciones eran imposibles de poderse cumplir, porque en primer lugar, esta misma ley regulaba los anticipos o habilitaciones y que deberían percibir los trabajadores agrícolas de acuerdo con las necesidades imperiosas y vitales que trataban de satisfacer, por lo que nunca podrían pagar un impuesto anual; por otra parte, si en los actuales momentos, nuestro país tiene un nivel elevadísimo de analfabetismo, ya podemos imaginar que a fines del siglo XIX ese nivel de analfabetismo era casi la totalidad de nuestra población campesina y aún, si se demostraba el grado de cultura tenían que despersonalizar de su condición nativa dejando de usar sus trajes propios. Era pues, evidente que nunca se tendría ni la más mínima facultad legal, únicamente obligaciones.

a. Su competencia

Por falta de una división real del poder que debía de repartirse entre los distintos organismos del Estado, el Ejecutivo centralizaba las facultades de la Nación. De esta manera, el presidente de turno tomaba las decisiones y los otros organismos consentían tal conducta. La ley de trabajadores no fue la excepción en ese sentido, porque contenía disposiciones que reflejaron esa centralización del poder. Así, en su artículo 38 enuncia la competencia de los jueces de agricultura para conocer y aplicar esta ley entre las partes contratantes de una relación laboral de carácter agrícola. La creación de esta institución judicial se encontraba supeditada a la actitud discrecional del

Ejecutivo, que determinaba cuáles deberían ser los centros de trabajo en que funcionaría esta institución.

b. De las autoridades

Una vez declarada la competencia de los jueces de agricultura, se delegó esta función de acuerdo con la ley a las autoridades administrativas locales desde los alcaldes, jueces municipales, jueces de paz o de agricultura, comisionados políticos, Jefes Políticos. Lo que no pudo asegurarse fue la recta administración de la justicia, por factores muy importantes como la escasa preparación cultural de los juzgadores, también, el sector patronal actuaba como juez y a la vez como parte en los litigios surgidos con los "jornaleros", lo que en última instancia decidía la suerte de los trabajadores. Esta actitud se pone de manifiesto en esta ley, al regular en su artículo 40 que: "En las fincas en donde existiere por lo menos diez familias se establecerá un alcalde auxiliar, pedido al alcalde de la jurisdicción municipal, el que hará las designaciones entre las cinco personas propuesta por el patrón ...".

c. De los recursos

A pesar de que no existió un órgano jurisdiccional legítimo, se estableció la acción de los afectados por una resolución administrativa a través de los recursos de revisión.

Se creó también la figura del recurso de responsabilidad, que cabría interponerlo ante el Jefe Político, quien ejercía la máxima

autoridad entre las autoridades administrativas que tuvieron competencia para conocer en asuntos laborales entre patrones y jornaleros; que más tarde sufrió modificaciones con respecto al ámbito de competencia, que se extendió al Ministerio de Agricultura a través del Decreto No. 803, emitido por el gobierno de José María Orellana en 1922.

El sentido selectivo y discriminatorio en la aplicación de esta Ley de Trabajadores se pone de manifiesto, cuando dentro del propio texto se dispone que: "En las fincas en donde no hubiere alcalde auxiliar, los patrones están autorizados para detener a sus trabajadores delincuentes ...".

Sin la previa calificación y calidad para convertirse en juzgadores los patrones también estuvieron facultados por la ley a la aplicación de este Decreto de manera provisional.

### III. FORMACION DE LA ORGANIZACION Y LEGISLACION LABORAL DURANTE LA EPOCA DE LA TIRANIA DE LOS 22 AÑOS

#### A. Régimen de Manuel Estrada Cabrera

Con el advenimiento del Gobierno de Estrada Cabrera, que se produjo en momentos económicos y políticos críticos para el país, por el desplome de los precios del café en el mercado internacional causados, por una parte, por la superproducción del Brasil y por la otra, por el asesinato del presidente José María Reyna Barrios en 1898. Existen soluciones paliativas para ese momento de crisis. A través de sectores financieros alemanes obtuvo fondos para el inicio de su gobierno, pero bajo la condición previa de autorizar a la banca privada la emisión monetaria (sin ningún respaldo), provocó el fenómeno económico inflacionario. Esto trajo como lógica consecuencia efectos negativos en el sector productivo del país, de acuerdo con el criterio de González Davison. Por otra parte, los salarios habrían de quedar desfasados: en 1870 el salario diario era de alrededor de 0.50 de dólar y a inicios de este siglo era de sólo 0.2 centavos, citando a Chester L. Jones.

Fue absorbido, este proceso inflacionario, por las mayorías campesinas y artesanales y no por los productores y exportadores de café, que continuaron pagando salarios con dinero constantemente devaluado, mientras que por su actividad de exportación percibieron en dólares, lo mismo que cobraba el gobierno de Estrada Cabrera en concepto de impuestos de exportación.

## 1. Promulgación de leyes de trabajo

Las leyes de carácter laboral son de creación reciente dentro del sistema jurídico de nuestro país y sobre todo aquellas que dentro de su contenido garantizan la protección económica y social de las grandes mayorías desposeídas que forman los trabajadores, quienes constituyen el motivo de la economía; por el contrario han existido muchos legisladores que han aprovechado su función para emitir normas que justifican la negación del uso de esos derechos, que de acuerdo al DERECHO NATURAL, son mínimos e irrenunciables inherentes a la persona como parte de la expresión de los principios y postulados eminentemente humanos. No ha sido la excepción, los legisladores, de principios de siglo y del contexto temporal estudiado, aunque a veces existe cierta actitud de reivindicación muy tímida de algunas normas de trabajo. A principios del siglo XIX cuando asciende al gobierno Manuel Estrada derogó una disposición en la que se consideraban a los trabajadores campesinos como simple mercancía objeto de canje y venta.

### a. Decreto No. 657. Prohíbe venta o canje de mozos

Manuel Estrada Cabrera se caracterizó por ser un gobernante a quien poco le importó el interés social de los trabajadores, sus actitudes riñeron con las libertades individuales, con su conducta prepotente y dictatorial; sin embargo, en el inicio de su segundo período presidencial, luego de un primero muy difícil, promulga el Decreto No. 657 que contiene la derogación de normas de práctica común para la "venta o canje de mozos", por parte de los finqueros

y hacendados del momento, y de la dignidad de la persona, enunciando ese Decreto en su parte considerativa "Que tal procedimiento está en pugna con los más puros principios del derecho y es criminal y atentatorio a la personalidad humana, siendo, además, arbitrario e ilegal toda vez que los jornaleros no pueden ser materia de contrato ni deben ser estimados como cosas puestas en el comercio de los hombres ..."

Los jornaleros o mozos, como eran llamados los trabajadores campesinos, no gozaban ni el más mínimo derecho legal, ni siquiera por su condición de personas, sino que simplemente se le extrajo de su pueblo, en el que ejercieron sus tareas habituales: cultivo de subsistencia; y eran forzados a realizar trabajos agrícolas en favor de los finqueros, quienes se enriquecían con el producto de sus trabajos en los cultivos intensivos de exportación, todo ello, en detrimento de su salud y de su vida. Sin embargo, no hubo ninguna voz que se alzara en su defensa, de ningún gobernante o funcionario a pesar de sustentar la ideología liberal, la que consecuentemente, dentro de sus principios establece, según Cabanellas (1978:83):

"el ideario que exalta el concepto de libertad individual y social, basado en la existencia de un orden natural armónico y libre en todas las cosas."

De lo anterior podemos deducir, que desde el gobierno liberal iniciado con el movimiento reformista de 1871, cuando asumió la presidencia Miguel García Granados, nadie ha respetado sus postulados, sus principios, desvirtuando su calidad liberal. La

actuación del gobernante Estrada Cabrera fue siempre paternalista para la élite dominante y de irrespeto al bien común. De allí la importancia del Decreto No. 657 promulgado en 1906, durante el gobierno liberal de turno, porque legisló para abolir tan inhumana práctica; en el texto de dicha ley en su parte declarativa enunció: Se declaran nulos y de ningún valor ante los tribunales de justicia y autoridades administrativas del país, todos los convenios que se celebren en la República entre propietarios o administradores de fincas para el canje o venta de mozos. Con ese Decreto se inició la legislación laboral en el régimen liberal de inicios del siglo.

b. Ley Protectora de Obreros

A pesar de que la industria en nuestro país iba surgiendo y su desarrollo era lento y desordenado, pudiéndose hablar de un desarrollo agrícola muy significativo de carácter capitalista no podría aún hablarse de un modo capitalista de producción, sin embargo, ya existía significativamente el uso de una jerga legalista que permitió conocer los términos económicos de uso más frecuente, los que eran empleados tanto por el sector de trabajadores, como las distintas instituciones de gobierno, así se deja ver cuando dentro de la misma legislación se incluyen. Por otra parte, la ley de Trabajadores se encontraba contenida en el Decreto No. 669 promulgado con fecha 21 de noviembre de 1906. El objetivo del mismo, fue garantizar algún tipo de prestación social con motivo del surgimiento de accidentes de trabajo; la parte

considerativa nos refleja esta actitud liberal dentro de la legislación nacional enunciando:

"Que es deber de la administración pública proteger a las clases trabajadoras, dictando disposiciones que alivien, hasta donde sea posible la situación de los obreros y la de sus familias, principalmente cuando accidentes desgraciados en el servicio les imposibilitan de llenar sus más perentorias necesidades ..."

Además, que "es de estricta justicia que los patrones cooperen al bienestar de los empleados y obreros que tienen bajo su dependencia ... ellos constituyen el principal elemento de sus respectivas industrias y no sería equitativo que produciendo utilidades para los propietarios, dejen en la indigencia a aquellos que, sin duda, han sido los más importantes factores en la formación y fermento de su capital."

En las figuras legales establecidas en la parte introductoria de este Decreto se inicia ya, una incipiente regulación legal acerca de la seguridad social, en la tutela del principio fundamental de respeto a la integridad física de la persona; así también, además de regular los aspectos más relevantes acerca de los accidentes de trabajo, se inicia también, algún indicio de prestación para la mujer, en el único caso de la procreación, también contempló el caso de enfermedad de los trabajadores a los que se les debería pagar una prestación en un porcentaje, al que esta ley denominó indemnización.

Este tipo de norma se encuentra contenido en el artículo 9o. de este Decreto que literalmente dice:

"En los casos de enfermedad, accidente leve y accidente de incapacidad temporal, la víctima tiene derecho a los medicamentos, a las citas del médico y a una indemnización que será equivalente a la mitad del salario, por un período que en cada caso señalará la Directiva, no pudiendo exceder de un año."

Incluía este precepto legal la seguridad social de las mujeres, cuando dieran a luz; teniendo derecho a la indemnización por tres semanas solamente.

A pesar de ser un gobierno liberal que en el fondo continuaba una actitud neocolonial, forzando la mano de obra campesina, tuvo momentos de lucidez muy limitada para ofrecer algún resabio de justicia social para los trabajadores. En concepto de pensión (cantidad de dinero que percibieron los funcionarios o empleados jubilados y las personas que como parientes tuvieron derecho en caso de fallecimiento de los mismos) ésta se le asignaba a la viuda de manera vitalicia, a los hijos menores de 12 años y parientes dependientes, hasta por un monto del 60% proporcional a cada uno de ellos del salario devengado por el trabajador fallecido, estas prestaciones incluían gastos de funerales.

La administración y funcionamiento de las prestaciones de seguridad social, estuvo a cargo de la institución a la que llamaron caja cooperativa de socorros, las que legalmente funcionaron al amparo del gobierno quien tuvo la facultad de aprobar sus estatutos. Esta caja estuvo dirigida de acuerdo con la

ley, por dos terceras partes de obreros y una tercera parte con patrones; cuando surgió un problema de carácter interno dentro de la caja, con motivo de la aplicación de la ley, intervino un juez civil para dirimir la controversia en favor o no del trabajador, este procedimiento se realizó, cuando la cuantía del conflicto no pasó de 200 pesos, exonerando al trabajador del valor del papel sellado y de otros gastos administrativos que se hiciera para realizar su reclamo ante Juez competente. Para los efectos de la creación de los procedimientos, se elaboró y promulgó el Reglamento de la ley protectora de obreros, con fecha 14 de febrero de 1907.

Durante la dictadura de los veintidós años presidida por Estrada Cabrera no hubo mayor actividad legislativa y la actuación de los funcionarios de Estrada, especialmente la Asamblea Legislativa, fue sumamente servil plegándose a las decisiones del mandatario y respaldando sus arbitrariedades ya que, esta asamblea se reunía para consentir legislativamente todos los decretos Gubernativos que antojadizamente pudiera promulgar, por tanto, su régimen no tuvo una oposición seria y definida.

#### B. Concesiones a empresas transnacionales

Con la introducción de formas capitalistas extranjeras, los alemanes en la actividad productiva cafetalera y financiera por una parte y, por otra, las empresas transnacionales en la prestación de servicios como los ferrocarriles, muelles y de energía eléctrica y en la producción agrícola bananera; que significó la entrega de los recursos nacionales a través de concesiones gratuitas. Esta

actitud modificó las relaciones sociales de producción, ya que hubo demanda de obreros para los trabajos en la compañía de los ferrocarriles y en la producción agrícola realizada por la United Fruit Company.

1. International Railways of Central America

En Guatemala, con el desarrollo en la producción cafetalera surgió la necesidad de crear todo un sistema de comunicaciones para viabilizar la economía de exportación, en manos de los nuevos hacendados creados por el gobierno liberal del 71, de los tradicionales y hereditarios propietarios y de los extranjeros, que en expansión de sus capitales, oportunamente invirtieron en tierras y plantaciones cafetaleras, cuyo producto ejerció gran influencia económica en la ya crítica situación nacional.

Además, exigió cultivos en forma intensiva, mayores extensiones de tierras y sobre todo vías de comunicación para hacer accesible el producto a los puntos de exportación: careció el país de toda esta infraestructura, por tanto, el gobierno liberal interesado en acelerar el desarrollo de la propiedad privada, con visión a lograr mejorar mercados para el café, abolió el censo enfiteútico, estimuló su producción e inició la creación de las vías de comunicación para lograr sus propósitos.

El gobierno inició la contratación con D. W. F. Kelly en 1872, para crear las líneas de ferrocarriles a través de lo que se avizoró un despegue de la economía nacional y consiguientemente, el de la élite criolla; este contrato nunca llegó a perfeccionarse

porque el Estado careció de los fondos respectivos según Piedra Santa (1978:76). Surgió la línea del ferrocarril que unió al puerto de San José con Escuintla y el tramo de esta última con la capital a través de la contratación que realizó el gobierno con la constructora de Guillermo Nanne en 1880-1884 respectivamente para ambos tramos de línea férrea.

También se contrató en 1881 la construcción del tramo entre Retalhuleu y el Puerto de Champerico que quedó finalizado en 1883 y que sería utilizado para garantizar las exportaciones de café de esa zona del país, según Cardoso et al (1977:76). Estos contratos contenían cláusulas en las que el Estado de Guatemala le permitió diversas concesiones a las empresas constructoras, como la cesión de tierra y excensiones de impuestos.

En el año 1884 se iniciaron los trabajos para la construcción de la línea del ferrocarril del norte, que era necesaria para que nuestro país tuviera salida al Atlántico y aprovechara de mejor manera la comercialización de los productos de esa región. En ese mismo año con las mismas necesidades se inaugura el Puerto Atlántico que más tarde tomó el nombre del gobernante Justo Rufino Barrios.

La construcción del ferrocarril del Norte se financió con capital nacional, según Piedra Santa (1977:76) con la suscripción obligatoria de acciones de todas aquellas personas con ingresos de 8 pesos o más al mes esperando el gobierno llegar a la cantidad de 12.000,000 de pesos de acuerdo a la promulgación del Decreto Gubernativo No. 1297 del 4 de agosto de 1883.

En la obra planteada surgieron demoras y con el advenimiento de nuevos gobernantes que se hicieron llamar liberales, se realizó nueva contratación en 1900 con empresas transnacionales, específicamente con The Central American Improvement Company, Inc. y que concluyó los trabajos del ferrocarril del norte en 1908.

Este contrato fue lesivo para los intereses soberanos de la nación según Piedra Santa (1977:76), porque tuvo cláusulas denigrantes, entre ellas, que los ferrocarriles pasarían a ser propiedad de la nación después de transcurridos 99 años; la cesión del muelle de Puerto Barrios, tierras a los lados de la vía férrea, exención de impuestos y otros. Este fue el inicio o puerta de entrada, que el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, abrió a las empresas transnacionales para la entrega de nuestros recursos naturales, como también para la prestación de servicios fundamentales. Inmediatamente después de este primer contrato, la empresa Guatemala Central Railway Company se hizo cargo de todas las líneas del ferrocarril nacional, sin embargo, esta empresa cambió su nombre por el de INTERNATIONAL RAILWAYS OF CENTRAL AMERICA, IRCA el 9 de abril de 1912 la que consumó el control total y el monopolio de las comunicaciones a través del ferrocarril.

Sin embargo, aún más, se realizó un nuevo contrato en el año 1904 en el que se reitera la cláusula contenida en los contratos citados anteriormente, en la que establece el uso del ferrocarril y de todas sus líneas por 99 años, momento en el que ya pasaría a posesión del Estado de Guatemala, esta actitud como otras muchas vergonzosas para la dignidad y soberanía del Estado se produjeron

como una actitud entreguista asumida por el presidente Estrada Cabrera. Una concesión más, la constituyó el regalo de un terreno de 1500 caballerías en el Departamento de Izabal, el que escogió esa empresa a discreción del contratista y empresario Minor C. Keith. Esta extensión de tierras es muy importante, porque la IRCA traslada el dominio de la misma a la empresa Unitet Fruit Company, que desde ese momento se asienta definitivamente en nuestro territorio; inició sus operaciones y consiguientemente la producción de enclave. Constituyó, pues, la IRCA, según Piedra Santa (1977:77) el monopolio de los ferrocarriles al amparo y con el amplio consentimiento de los gobernantes guatemaltecos desde Manuel Estrada Cabrera a Julio César Méndez Montenegro, que durante su gobierno emitió resolución judicial a través de la cual le fueron adjudicados en propiedad al Estado los bienes de la IRCA, el 24 de octubre de 1968 en condiciones vergonzosas.

## 2. United Fruit Company

A nadie escapa la riqueza de los recursos naturales que posee Guatemala y la variedad y calidad de productos agrícolas, gracias al clima y condiciones geográficas que prevalecen; de allí el interés marcado de las empresas transnacionales de invertir sus capitales. El caso específico de la Compañía Frutera que inició sus operaciones en nuestro territorio, gracias a la "generosidad" del presidente de Guatemala Manuel Estrada Cabrera, que concedió a título gratuito los bienes del país para su explotación a distintas empresas extranjeras, que amparaban un mismo interés, el caso de

los contratos y los privilegios y las condiciones de operación, la concesión de 1500 caballerías de tierra de Izabal, dejando a discreción de los contratistas elegir su ubicación.

De allí nació evidentemente el interés de invertir en nuestro país de la compañía frutera denominada United Fruit Company; que inició sus operaciones gracias al acuerdo de su homóloga IRCA que endosó su concesión de tierras situadas en Izabal. El Banano fruta tropical que no es propia de nuestras tierras, sino que fue introducido de las Islas Canarias en 1516; comenzó a abrirse mercado en Estados Unidos y su producción se hizo muy rentable, por lo que se inició la plantación en el Caribe y Centro América, zonas más próximas a su principal mercado, con ello también se inició el mercado de libre competencia entre los productores, quienes cada vez buscaban la mejor rentabilidad, hacia el año de 1880 este producto de plantación ya se encontraba establecido en toda el área; estableciéndose también la competencia a nivel de su comercialización. Con estos antecedentes, la UFCO vio en el territorio nacional un excelente lugar de producción, por lo que, dentro de sus operaciones en la costa del Pacífico, escogió como lugar de asentamiento Tiquisate, lugar que igualmente explotó de manera intensiva. Sin embargo, con la contratación para la explotación de estas nuevas extensiones de tierra, la UFCO se compromete a la construcción de un puerto sobre el Pacífico, ya que no existió uno óptimo para los propósitos de exportación tanto de café como de banano, que se hacía en grandes cantidades. Sin embargo, la comercialización de estos productos se hizo por Puerto

Barrios en el Atlántico, en donde los muelles y el propio puerto fueron usufructuados tanto por la IRCA como la UFCO teniendo pues, el monopolio de estos puertos, factores muy importantes en la comercialización. El incumplimiento de lo pactado por la UFCO al explotar las costas del Pacífico; la construcción del puerto en el Pacífico constituyó una de las causas de la quiebra de los ferrocarriles.

Se dio un agravante en la situación planteada, la compañía del ferrocarril tuvo obligaciones las que no pudo cumplir y su plazo de vencimiento le presionó mucho. Por lo que las dos empresas subsidiarias aunaron sus esfuerzos para salir adelante, así pues, en 1933 la UFCO asumió una conducta proteccionista, por lo que sus directivos iniciaron diligencias encaminadas a lograr el restablecimiento económico de la IRCA; de esta manera Jorge Ubico se convenció de tal necesidad y relegó a la UFCO de su obligación de construir el puerto sobre el Pacífico, desapareciendo uno de los principales motivos de preocupación y de quiebra económica de la compañía del ferrocarril.

Con la ingerencia de la compañía frutera en los asuntos económicos de los ferrocarriles dio lugar para que continuara sus operaciones, sirviéndose del mismo para transportar el banano de Tiquisate a la Costa Atlántica recorriendo 300 millas, cobrándole cuotas sumamente bajas por dicho transporte. A diferencia de la actitud asumida por esta empresa en los valores, bienes y personas con el carácter oficial del Estado de Guatemala, aún pagaron el transporte, únicamente hizo un descuento del 50% en concepto de

equipaje de correos, a pesar de las gratuitas concesiones ya descrita. Una vez, absorbidas por la compañía frutera las deudas del ferrocarril invirtió más de cinco millones de dólares en bienes del mismo, carros, almacenes, etc., etc., lo que significó la adquisición de acciones en número mayoritario y por lo tanto, el control financiero de la empresa, la que representó claro está, en nivel mucho mayor de ganancias. Las compañías que operaron en países vecinos en su actitud competitiva por apropiarse de las zonas de producción y de los mercados, las llevó a enfrascarse en problemas de carácter internacional. Hubo personas que realizaron una serie de maquinaciones según Rodríguez Beteta (1980:41), uno de ellos Samuel Zemurray autor principal de la intriga entre Guatemala y Honduras que pudo provocar la guerra entre ambos países. Es más, los pobladores tuvieron la idea que el problema surgido fue causado por cuestiones de límites entre ambos países. Semurray inició su actividad a través de una concesión realizada por el gobierno hondureño en 1902 en tierras ubicadas en riberas del río Motagua, las que usufructó hasta 1911, año en el que llegó casi a la ruina, reorganizándose y creando su propia empresa la Cuyumel Fruit Company a la que se otorgó nuevas concesiones en las zonas limítrofes con Guatemala, de donde surgieron los primeros problemas en 1913, que en última instancia fueron problemas por el control de la producción y el mercado del banano, con United Fruit Company, al que quisieron dar una visión de problemas limítrofes entre ambos países.

Este diferendo estuvo apoyado por ambas transnacionales, la UFCO que explotaba las concesiones dadas por Guatemala y la Cuyamel a favor del gobierno hondureño decidida e incondicionalmente. Esa disputa fronteriza en la que se peleó en dos mil millas cuadradas exacerbo el nacionalismo hondureño, esa zona tuvo también influencia de los ferrocarriles internacionales de Centro América (IRCA) porque afectó sus intereses y también a la UFCO porque tuvo una región de su propiedad en la zona motivo del diferendo, por lo que se puede establecer realmente, el motivo de la discordia de los gobiernos y sus gobernantes tan acomodaticios y flexibles a los intereses extranjeros; tomaron partido a favor de sus respectivos concesionarios. Tuvo que actuar como árbitro, por la incapacidad manifiesta de los gobiernos locales, el Departamento de Estado Norteamericano; dicha controversia también fue discutida en Washington, no se llegó a ningún arreglo. Ambas empresas hicieron pública su posición, por una parte la United que tenía posesiones en los dos países declaró su neutralidad mientras que la Cuyamel tenía partido y así lo hizo ver según Rodríguez Beteta (1980:27), "la Cuyamel Fruit Company está dispuesta y desea cooperar por todos los medios a su alcance al gobierno de Honduras ... a fin, de que, el resultado de la controversia pueda ser un merecido triunfo hondureño; y que Honduras no pierda ni una sola pulgada de tierra". De donde se puede deducir claramente las intenciones de las empresas, que tomaron como arena de lucha el territorio centroamericano, según Cardoso et al (1977:280) los intereses más que ocultos, brillaron de manera muy clara, con excepción de los

pueblos y sus miopes gobernantes, porque este litigio finalizó por fin cuando los dos productores y exportadores se fusionaron en una sola empresa en el mes de diciembre de 1929.

### 3. Producción de enclave

Acelerado el proceso de industrialización en Europa, provocó una demanda creciente de capitales para desarrollar su infraestructura en comunicaciones, vías férreas, ferrocarril, como también lo complejo de la maquinaria; su alto costo exigió mayores inversiones, la concentración de capitales en instituciones bancarias provocó la expansión del capitalismo, por la misma necesidad de abrir nuevos mercados para sus excedentes de producción y de capitales; para los países no industrializados presentaron una creciente demanda de capitales para la inversión, de donde se inicia la exportación de capitales que se manifiesta en inversiones industriales, extractivas, agricultura de plantación y empréstitos a muchos gobiernos. Por la manera particular de entronizan del capitalismo de expansión en Guatemala, se da de hecho un proceso económico de enclave, ya que se caracterizó como aquellas empresas de propiedad extranjera que se encontraron asentadas en varios países, ejerciendo un control estricto en todas las formas de producción y comercialización de los productos agrícolas, que tipifica de manera clara que Guatemala a través de la United Fruit Company alcanzó un alto grado de desarrollo, y sus inicios se remontan a principios de siglo en la explotación de los recursos naturales y de manera particular de productos de

agroexportación: el banano; en la que interviene principalmente el Estado a través de la concesión de tierras, la construcción de ferrocarriles, puertos y la inversión de capitales, tipificando la economía de enclave en Guatemala.

a. Relaciones laborales

El trasplante de capitales, tecnología, nuevas formas de producción y prestación de servicios caracterizó las inversiones del capitalismo expansionista, hacia territorios subdesarrollados. Nuestro país no fue la excepción, en sus necesidades de desarrollo para mejorar la economía precisó nuevas vías de comunicación, contrató con la iniciativa privada la construcción de los diversos tramos de líneas de ferrocarril. También, la inversión en las nuevas plantaciones de productos agrícolas de exportación, que se llegó a consumir a través de los contratos y concesiones hechas a la United Fruit Company, en un primer momento en la Costa Atlántica, especialmente en el Departamento de Izabal, en donde la Compañía frutera usufructuaba la concesión de 1,500 caballerías de tierras y posteriormente la explotación de grandes extensiones de tierras en la costa Atlántica. Estas empresas, para lograr sus propósitos en la explotación de su respectiva actividad económica logró el monopolio del transporte en ferrocarril, el monopolio en la producción y comercialización del banano, de los muelles y de la navegación de carga, alcanzando fabulosas ganancias; siempre hubo la necesidad del sector productivo; los trabajadores.

La flexibilidad y el acomodamiento de los gobernantes guatemaltecos de la época, garantizó a tales instituciones la mano de obra, muchas veces incluso forzada, actitud que asumió Estrada Cabrera, además de gratuitas concesiones de bienes, uso del territorio nacional y muchos más privilegios. A partir del mes de mayo de 1905 según Piedra Santa (1977:84) se les ordenó a los Jefes políticos suministrar con rigurosa exactitud del 10. al 5 y del 15 al 20 de cada mes, en el lugar de trabajo, el número de mozos con que deban contribuir.

El compromiso evidentemente fue mayúsculo con estas compañías, que se necesitó de la orden del señor presidente para que pudiera atender los requerimientos, incluso, de fuerza de trabajo y buscar los mecanismos a disposición del Estado para cumplir con ellos, poniendo a su servicio a los jefes políticos y a oficiales del ejército.

Así también, dentro de la compañía frutera hubo necesidad de mucha mano de obra para realizar el proceso de producción del banano; siendo la ubicación geográfica de los centros de producción lugares malsanos, además, tierras vírgenes en donde no existía población, por tanto, hubo necesidad de poblamiento dándose como lógica consecuencia las corrientes migratorias, tanto del centro, como de las tierras altas del país. Ambas zonas abastecieron de la tan codiciada fuerza de trabajo, tan escasa en ese momento, por los salarios tan exiguos que predominaban en Guatemala. Por lo que tuvieron que buscar otras fuentes de ingresos. Otra alternativa que dispusieron las empresas productoras según Cardoso et al

(1977:281) fue la de contratar extranjeros, especialmente negros que eran traídos de las Antillas, como también asiáticos. En tales regiones de la costa atlántica las condiciones de trabajo fueron muy duras y extremas, al punto de castigar a todo aquel trabajador que hubiese intentado escapar, por no soportar tales condiciones.

Estos fenómenos, según Cardoso et al (1977:282) la introducción de formas capitalistas de producción que tipificaron a la empresa de los ferrocarriles y de la frutera y la participación de numerosos trabajadores asalariados, provocó, igualmente, un desarrollado proletariado agrícola. Se hace también evidente que los salarios pagados por estas compañías fuera un poco más elevado que cualquier productor nacional o extranjero, porque ninguno de ellos tenía la capacidad de pago de éstas. Sin embargo, se presentó el problema para los trabajadores, que el salario devengado, se pagaba parte de él en cupones que únicamente podrían cambiarse en los almacenes de esas empresas, y cuando se les hacía el pago en dólares, sufrieron el problema de pérdida de su valor, al realizar el cambio en moneda nacional.

Siendo pues, el tipo de producción agrícola de enclave el que permitió la creación de las organizaciones obreras, cuyo desarrollo fue muy lento por el desconocimiento sobre organización que poseían los trabajadores; pero en última instancia de beneficio para ellos quienes en la práctica ganaban experiencia de las grandes concentraciones de obreros agrícolas unidos bajo las mismas condiciones; duras y malsanas de sus centros de trabajo.

Según Figueroa Ibarra (1979:35), las condiciones económicas no eran propicias para el desarrollo del sindicalismo en el país ya que obreros de talleres que apenas trascendían los límites artesanales, artesanos que se confundían con los obreros por su depauperación y obreros que eran artesanos también. Las organizaciones que surgieron como punta de lanza del movimiento sindical, tuvieron su propia caracterización que el abogado laboralista Mario López Larrave (1979:13) describe que la composición de sus organizaciones sigue siendo predominantemente artesanal, ya que, si bien tienen participación las masas proletarias de las grandes compañías monopolísticas extranjeras-muellereros, bananeros, ferroviarios, también la tienen y muy grande de artesanos, los obreros de pequeños talleres y hasta los propietarios de éstos.

Otra de las características del movimiento sindical de la época se fundamenta en que la organización de los obreros se da en las ciudades, principalmente en la capital, independiente que en las empresas transnacionales si existió la organización de los trabajadores que más tarde presentaron sus demandas y planteamientos a la parte patronal.

c. Marco político-laboral

En el gobierno de Manuel Estrada Cabrera hubo un estancamiento administrativo y una gran corrupción de funcionarios de gobierno que causaron malestar social y, sin embargo, nadie se atrevía a levantar la voz, porque rápidamente engrosaba las filas de

detenidos por atentar contra el régimen, siendo muchísimos los encarcelados por el mismo motivo y muchos otros "sospechosos", lo que provocó temor colectivo. Sin embargo, durante su primer período presidencial ya gozaba de impopularidad a nivel nacional como internacional; de ambos sectores provinieron fuertes ataques contra su gobierno, los grupos criollos opositores encontraron respaldo de países vecinos en los que se respiraba actitudes de mayor libertad.

Uno de los opositores, José León Castillo, logró el respaldo del gobierno salvadoreño y, en el año de 1906, ese país declaró la guerra a Guatemala, pero gracias a la intervención del gobierno de los Estados Unidos se negoció la paz a bordo del buque de su armada "Marblehead", que apoyó a Estrada Cabrera. Según Marckwart (1908:4) estas condiciones políticas continuaron imperando en el país, por lo que muchos opositores buscaron acogerse al régimen de emigrados políticos en países vecinos como El Salvador, Honduras y México. Los momentos de asedio político continuaron más críticos, el descontento también fue en aumento y muchas familias acaudaladas participaron de manera activa en los intentos de derrocamiento del Señor Presidente.

Aun así, Estrada Cabrera continuó en su misma actitud política: Gobernó bajo la sombra del divisionismo, no importándole la vida de miseria sufrida por la población, y el nivel de indiferencia y estancamiento administrativo puesto de manifiesto por sus funcionarios de gobierno. No concluyeron allí los problemas internos para el gobernante, pues hubo de enfrentarse a

nuevos intentos golpistas, y esta vez, por individuos muy allegados a él, los oficiales de su guardia personal al mando de un grupo de cadetes de la Escuela Politécnica, que intentaron sin éxito, el derrocamiento del presidente.

Posteriormente, un hecho político significativo que afectó de gran manera las actividades rutinarias de Guatemala, fue el derrocamiento del Zar de Rusia en 1917, que influyó rápidamente en los estratos sociales del país, principalmente en los trabajadores de la ciudad, quienes exteriorizaron sus sentimientos y se dejaron llevar por un estado anímico exagerado, tomaron actitudes muy ligeras, tal fue el caso de los trabajadores de la Cervecería Centroamericana, quienes se posesionaron de esas instalaciones y eufóricos manifestaron en sus alrededores; lo que los condujo al encarcelamiento posterior.

#### 1. Movimiento Unionista

La oposición a la actitud impolítica del gobierno de Manuel Estrada Cabrera se pronunció y a la vez floreció en otros sectores que hasta ese momento no habían tomado parte ni habían decidido su participación en las manifestaciones de impopularidad contra el régimen establecido: la Iglesia, que a través de algunos de sus prominentes sacerdotes decidieron participar, dirigió su apostolado a la consecución de la justicia y la libertad tan anhelada, que en última instancia influyó de manera determinante en el ánimo de sus fieles y en el de la oposición.

El Señor Presidente tomó actitudes inconsecuentes, e incluso llegó a ordenar el arresto en 1919 de uno de los oradores sagrados, por el pronunciamiento de sus homilías en el seno de la Iglesia de San Francisco: El Obispo José Piñol y Batres, según Vidaurre (1921:96) provocó "la convulsión y malestar social que se agudizaba cada día más y necio como un topo Manuel Estrada Cabrera no veía el cansancio del pueblo por su oprobiosa tiranía".

Uno de los ministros de Estrada Cabrera, Adrián Vidaurre (1921:98) comenta la actividad de la Iglesia, a través del obispo Piñol y Batres diciendo: "A un joven orador sagrado le tocó la imperecedera gloria de ser la chispa que había de incendiar los espíritus ya preparados para revelarse contra aquel régimen caduco ... Las dotes del orador, su porte insinuante y simpático y la avidez del pueblo guatemalteco de oír algo que reflejase su pensamiento e interpretar sus sentimientos, atrajo mucha concurrencia que ovacionó la actitud del prelado".

Los acontecimientos políticos y sociales continuaron desarrollándose hasta desembocar en el malestar que dio como resultado la aparición del movimiento unionista y de sus medios de comunicación escrita, como el "Unionista" y el "Estudiante", vocero de un grupo de estudiantes ... según Vidaurre (1921:104) "que fueron siempre los que atacaron la bayoneta sin más coraza que su juventud, su pasión por todas las causas hermosas". Uno de los principales objetivos de los Unionistas fue evitar una reelección más de Estrada Cabrera y participar posteriormente en las elecciones presidenciales.

A partir del nacimiento del partido Unionista en 1919, se resolvió realizar acciones tendientes a evitar la reelección y a promover sus objetivos con los grupos descontentos con el régimen, que incluía a muchos de sus propios partidarios, entre ellos el Coronel López, Jefe del Cuartel de Caballería, quien según Obando (1978:27) "de acuerdo con lo expresado por el unionista Manuel Cobos Batres, se pone a las órdenes del partido y del pueblo con sus soldados y todas sus armas bélicas para armar al pueblo y que junto a sus soldados ha desconocido al presidente", mientras que la Asamblea Nacional Legislativa, integrada de conformidad como lo estableció la Constitución, el 10. de marzo de 1920 discutía el decreto de la Unión Centroamericana y el Proyecto de Decreto de orden Público.

Así también, hubo una marcha de sectores populares el 11 de marzo de 1920 para manifestar su apoyo a la Asamblea Nacional, la que fue duramente reprimida, provocando la intervención del Cuerpo Diplomático, del Partido Unionista y el Gobierno de Estrada Cabrera, la que tuvo como efectos la suscripción de las bases de un convenio según Vidaurre (1921:154) en el cual se acreditaban "el compromiso de parte del gobierno de cumplir las leyes, respetar el trabajo de los unionistas y garantizar los derechos individuales".

## 2. Participación obrera en el unionismo

Cada vez más, se hacía sentir la presión ejercida por el desgobierno del presidente Estrada Cabrera y el descontento se generalizó, principalmente dentro de una fracción de la clase dominante que se separó de los funcionarios de gobierno, como rivales de sus antiguos amigos, para lograr sus objetivos se agruparon bajo la bandera del unionismo, a través de la que pudieron unir a distintos sectores del país: intelectuales, profesionales, estudiantes y el sector obrero que nació organizado.

A partir de 1918 se constituye la Federación Obrera de Guatemala, para la Protección Legal del Trabajo, que impulsó luchas sindicales de reivindicación. Paralelamente surgieron a la participación política los primeros dirigentes obreros. Los principios ideológicos de la mayor parte de los obreros que se organizaron en 1919, según Figueroa Ibarra (1979:35) "no trascendían los límites artesanales como lo demuestra su catolicismo." Sin embargo la religión católica influyó de manera determinante en la participación obrera, dentro del movimiento unionista. Fue Silverio Ortiz, uno de los más destacados dirigentes obreros, quien calificó las prédicas de Monseñor José Piñol y Batres como "la chispa que encendió e iluminó los cerebros." Como principio de los movimientos que encendieron a la organización obrera en el país, gracias a su participación como católico.

Al amparo de la protección que prestaron al Obispo José Piñol y Batres que inició una lucha frontal en contra del dictador, sintiéndose los obreros obligados y a la vez protegidos por la conducta asumida por su iglesia, como buenos católicos, los que eran dirigidos por el maestro sastre Silverio Ortiz, Matías Arana y Juan H. Ortiz quienes se reunían para decidir su forma organizativa, logrando en su segunda reunión el 25 de julio de 1919, organizarse, adoptando el nombre de Comité Patriótico de Obreros y eligieron por voto secreto a su directiva: Presidente, Silverio Ortiz, Secretario, Don Matías Arana, de acuerdo con Obando (1980:16).

En el desarrollo de esa organización, amplió su círculo de miembros, acordaron constituirse como partido político y unificar a la clase trabajadora; según CEFOP (1987:12), el 20 de septiembre de ese mismo año su organización pasó a ser la Liga obrera planteando la posibilidad de ampliar su círculo a los otros departamentos en donde tenían familiares, amigos y pronto la semilla del obrerismo se expandiría, ya en el inicio de la lucha antidictatorial, convirtiéndose en la Liga Obrera Unionista de acuerdo con CEFOP (1980:16) "los intereses manifiestos del sector oligarca opuesto al gobernante, quienes se encargarían de dirigir el movimiento a través del Partido Unionista que fue fundado el 25 de diciembre de 1919 en el Acta de los Tres Dobleces". Teniendo los obreros una participación política dentro del movimiento unionista que los incorporó en su seno, aprovechando su formación organizativa y la fuerza de su movimiento que incorporó a muchos

trabajadores del país. A través de la lucha por derrocar al dictador de los 22 años se logró abrir la puerta a la organización sindical propiamente dicha, con el nuevo gobernante democrático que legisló para favorecer la libertad de sindicalización y de huelga. Lo que fue aprovechado por los diversos grupos de trabajadores, para organizarse alrededor de los sindicatos.

#### IV. TRIUNFO DEL MOVIMIENTO UNIONISTA

##### A. Presidencia de Carlos Herrera

Carlos Herrera ascendió al gobierno de Guatemala en un momento de aguda crisis económica-social, en la cual se debatieron intereses económicos muy encontrados; por una parte la facción proclive al dictador Estrada Cabrera, integrada por las compañías transnacionales que se vieron favorecidas por la actitud entreguista del gobernante que había realizado concesiones privilegiadas de los recursos del país, y quienes invertían en la producción cafetalera, y por la otra, el grupo proclive a los intereses alemanes, entre ellos Emilio Escamilla, que también financió el movimiento armado para derrocar al dictador. Washington temía que ese movimiento daría frutos similares a los de la Revolución Mexicana, que en ese momento venía a ser contraproducente para los intereses en el área, por lo que trataba de conciliar y de intervenir en el sentido de que el cambio de gobernante se diera a través de las urnas electorales.

En los ciudadanos existía esperanzas de una vida mejor en un ambiente democrático, donde podrían manifestarse las pocas libertades constitucionales luego de un desgobierno de 22 años, en el que la idea de progreso se relegó a última instancia y la miseria corrió galopante por todos los ámbitos del país. Sin embargo, dentro del nuevo régimen establecido, hubo concurso de

intereses económicos de diversa índole, que rebasaron al propio régimen e iniciaron nuevamente una lucha por el poder político del Estado. El aspecto económico del gobierno se vio afectado por la crisis ocasionada por la baja de precios en el mercado internacional, pues, precisamente en el año de 1920, la caída de los precios del café y del banano, en los cuales Guatemala fundamentaba su economía, provocó un deterioro mayúsculo, aunado a la miseria en que se encontraba el país, también causado por el proceso inflacionario heredado por la falta de capacidad administrativa del tirano de los veintidós años.

Así también, el Gobierno instaurado a instancias del partido Unionista, por su actitud proclive al sector agrícola alemán, su falta de respaldo a nivel interno militar y la idea unionista de las parcelas centroamericanas, encontraron una reacción contraria dentro del gobierno de los Estados Unidos que incluso no veía bien el acercamiento con México por la influencia revolucionaria y, sobre todo, por la problemática agraria. Al Gobierno de Carlos Herrera se le atribuye falta de capacidad política para la administración de la República y de una actitud personal incoherente con la necesidad de restaurar las heridas de un gobierno que usufructuó el poder a expensas de la miseria del país. Sus actitudes, que en un momento fueron bien intencionadas, se desvirtuaron en la práctica social, como lo manifiesta el mismo Carlos Herrera en un mensaje a la Asamblea Nacional Legislativa el 31 de Septiembre de 1820, cuando ésta inauguró sus sesiones extraordinarias: "Siguiendo los preceptos democráticos desde el

principio se descentralizaron las actividades y los servicios de la administración a fin de que el trabajo nacional se repartiera ampliamente y pudiera dar resultados".

Dentro de ese mismo mensaje se hace alusión a la reforma que quiso introducir dentro de las filas del ejército, lo que le valió la animadversión de la alta dirigencia y, como consecuencia lógica, el alejamiento de todo posible apoyo para su gobierno. Más sin embargo, Carlos Herrera nombró como Ministro de la Guerra a Emilio Escamilla, quien no era militar, sino un acaudalado descendiente de alemanes, que fue factor importante en el derrocamiento de Manuel Estrada Cabrera, manifestando en ese mensaje: "La reorganización de la Hacienda Pública, la instrucción popular, el Ejército y la agricultura demandaron las primeras disposiciones del gobierno; y ha sido constante la tarea de mejorar la situación financiera del país, tanto para atender a las múltiples y perentorias necesidades, como iniciando una era de honradez administrativa, indispensable para regularizar la recaudación, manejo e inversión de los fondos públicos, en bien del crédito y prosperidad de la república".

Es muy importante establecer la mentalidad de Carlos Herrera respecto al disfrute de los derechos ciudadanos, que durante el gobierno anterior habían sido conculcados, y que ahora estaban latentes y constituían un respiro de esperanza entre los guatemaltecos. Lo manifestó de la siguiente manera: "Mucho me complazco en manifestar a la representación del pueblo, que la era amplísima de libertad que se ha iniciado, ha hecho que todos los habitantes de la república gocen de sus derechos y disfruten de sus

garantías constitucionales, sin restricción alguna, persiguiendo también la norma estricta de que todos cumplamos con nuestros deberes".

Lo anterior, en la mentalidad de nuestros pobladores, constituía ya un triunfo, según Obando Sánchez (1978:18) el obrero participante en la lucha armada contra el dictador: "Sucedió un día, al llegar al taller donde aprendía mi oficio, escuché estas palabras, --ya somos libres ¿No es así? claro respondíamos pronto. ¿Por qué se hizo la revolución pues? Ahora ya no debemos ceder la acera a los señores; ahora ellos también deben cedernos a nosotros el rincón que antes era sólo para ellos,... Otro más agudo apuntaba: ahora las ordenanzas, según me contó mi tío, rezan que en adelante todos los polacos y los cuques no deben caminar por la acera. Eso sí que está de a petate".

Estas leyes y mínimas reformas ufanaban al pueblo. Así también, al gobierno de Carlos Herrera se le atribuyó una serie de medidas y actos de corrupción que fueron la base de la crítica y de la censura del momento, que aunado con las condiciones negativas contrarias a su gobierno, falta de apoyo militar del gobierno estadounidense, la causa de la unión centroamericana, dieron como resultado un ambiente propicio de desestabilización política del país. Así encontramos algunos criterios, en los que se manifiesta según Cestero (1922:4) que "el gobierno de Carlos Herrera no satisfizo ni a sus mismos partidarios. Es cierto que don Carlos no defraudó personalmente a la Hacienda, él es rico y honrado; pero no basta a un gobernante ser honrado; sino obligar a serlo a sus

subalternos, supervigilarlos; tener carácter suficiente para echarlos fuera de la administración". Así también, hubo señalamientos concretos dentro de su política administrativa que se generalizaron al grueso de la población e incluso de manera internacional, según Cestero (1922:5) "no hubo honradez en la administración del fisco. Cuando Manuel Estrada Cabrera fue derrocado, dejó en las arcas nacionales algunos miles de dólares (calculados en dos millones de dólares) y al ser derrocado Carlos Herrera, dejó un déficit por cientos de miles de dólares. Uno de los mayores escándalos ha sido el desfaldo de los fondos de la Lotería del hospicio". Así también, el descontento fue generalizado, por cuanto su política económica favoreció un proceso de inflación muy alto, provocando una agudización económica que afectó de manera especial a las mayorías del país según Obando Sánchez (1987:35) "Los impuestos fueron aumentados en medio de la dolorosa crisis del pueblo, ese aumento se elevó a más de doscientos por ciento. Los sueldos de los empleados favoritos se aumentaron y se pagaron en oro, mientras el pueblo cobraba y consumía en papel moneda del país. La ley del presupuesto fue violada. A los amigos del presidente como al Licenciado Antonio Valladares, Ministro de Guatemala en París, se le adelantaron dos años de sueldo a razón de veinticinco mil francos al mes. Se puede señalar también, que durante este gobierno se encontró en contradicción con el embajador norteamericano en muchas

oportunidades, especialmente en lo que se refiere a la reforma monetaria, engavetó el plan de la Comisión Kemmerer. Todas esas causas dieron como resultado el relevo en el gobierno.

1. Reformas laborales a la Ley Constitutiva de la República

El gobierno presidido por Carlos Herrera dio respiros de justicia y democracia para el pueblo, sin embargo, lamentablemente, no hubo mucha coherencia entre el deseo y la práctica social del gobernante, alguna vez, incluso legisló a favor de tomar medidas que garantizaran el disfrute de los derechos ciudadanos y de manera consiguiente la justicia a favor de los trabajadores. Esta conducta se aprecia en las reformas introducidas a la Ley Constitutiva de la República que fue decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 11 de diciembre de 1879, que sufrió la modificación de su articulado dándole mayor claridad a su contenido, como también un enfoque democrático; fundamentalmente en el principio de libertad; cada una de estas reformas fue muy valiosa y significativa; asignándoles nueva calidad a los trabajadores a los que tuteló con sus reformas, declarando en el artículo 3o. "El trabajo es libre y debe ser remunerado justamente". Con esta norma constitucional se derogó el trabajo forzado que constituyó un resabio esclavista de la colonia, que perduró, incluso, a inicios del siglo XX, declarando la libertad de trabajo; por otra parte esa misma norma comprometió a los empleadores a la retribución justa por el trabajo realizado, ya que hubo, poca responsabilidad y calidad humana al retribuir

miserablemente el trabajo agrícola.

Dentro de ese mismo artículo también se prescribió "Serán nulas las estipulaciones en virtud de las cuales se pierde la libertad individual o se sacrifique la dignidad humana". A pesar que ... Carlos Herrera llegó al gobierno amparado también por una parte de la élite criolla y los intereses de los productores alemanes, quienes por mucho tiempo sojuzgaron a los trabajadores campesinos, a los que jamás respetaron y nunca reconocieron en ellos que fueran legítimos poseedores de dignidad humana, por ello, era corriente la práctica de la venta de mozos de manera conjunta con sus propiedades mobiliarias. Esta norma legal, vino a tratar de cambiar tal mentalidad en el productor nacional, aunque pasarán muchos años para que se llegue a respetar la libertad y la dignidad de la persona: del trabajador.

Una de las reformas más importantes para el sector obrero del país, fue el reconocimiento constitucional del derecho de huelga, que en estas reformas la concibieron de la siguiente manera: "Los empleados y operarios industriales están facultados individual o colectivamente para suspender su trabajo, siempre que no empleen coacción ni medios ilícitos o violentos ni contravengan a lo estipulado legalmente en los contratos".

Es indudable que la norma se explica por si sola; las pocas organizaciones sindicales que se crearon en este período vieron con mucha satisfacción este derecho, ya que, como tales participaron dentro del movimiento unionista que llegó al poder. Más sin embargo, no se tomó en cuenta la libertad de asociación o

sindicalización, por encontrarse en una etapa muy incipiente la organización obrera. Un aspecto importante fue la previsión y solidaridad social, pero no tuvo el tiempo suficiente este gobernante para reglamentar esa materia que ya no se tomó en cuenta. Siendo muy importante también la prohibición en la creación de monopolios y demás privilegios que los mandatarios posteriores no respetaron, transgrediendo los preceptos constitucionales.

Las reformas constitucionales fueron promulgadas por el Poder Ejecutivo el día nueve de abril de mil novecientos veintiuno y que constituyeron un avance muy importante para el desarrollo del sistema jurídico nacional y de manera particular para el derecho laboral que inició una fase de sustentación constitucional muy importante, regulando instituciones jurídicas como derecho de huelga, la libertad de trabajo, el respeto por la dignidad de la persona y la prohibición del monopolio.

## 2. Contenido laboral en la Constitución Política de la República Federal

La bandera que esgrimieron los trabajadores e intelectuales del movimiento que derrocó al tirano de los veintidós años, fue la de reivindicar la unión de Centroamérica, de allí su denominación Partido Unionista; estando a pocos meses de consumarse un siglo de la proclamación de la República Federal en 1821, ocasión óptima, para propiciar de nuevo la unidad federal, a ese respecto hubo un pronunciamiento en donde existe evidencia de esta actitud del

unionismo en su líder y gobernante Carlos Herrera que expresó: "Cuando tomé posesión del alto puesto con que me honraron mis conciudadanos, prometí trabajar con todo mi empeño y perseverancia en pro del ideal nacionalista y esa promesa la he cumplido; y hoy tengo la satisfacción de venir a anunciar a los Guatemaltecos que la Unión de Centro América se ha consumado legalmente con la Constitución Federal que ha hecho renacer gloriosamente la patria de 1821".

Esta Constitución, consideró en su título VIII al Trabajo y Cooperación social, en la que se constituía la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas diarias y el goce del séptimo día de descanso remunerado, que nunca antes se había considerado, se legisló acerca del trabajo de mujeres y menores con énfasis especial en su tutela, protección especial, del que la ley específica debió regular. También se repite la reforma constitucional del nueve de abril de ese mismo año, concediéndole el derecho de huelga que hasta esa época no se había reconocido.

De manera lamentable esta constitución nunca llegó a ratificarse por parte de los Estados que formaron la República Federal, El Salvador, Honduras y Guatemala, siendo decretada por un Consejo Federal Provisional de la República de Centro América, el nueve de septiembre de 1821 y nunca llegó a promulgarse, por tanto, no cobró validez legal, quedando únicamente en buenas intenciones. Dentro del texto del Título dedicado al trabajo podemos leer: "El patrono es responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en ejercicio de la profesión o trabajo que realicen

... Todo propietario agrícola está obligado a contribuir a la fundación y sostenimiento de Escuelas Rurales Primarias ...". Aspectos totalmente marginados de toda legislación especialmente laboral, y que en este momento prometía desarrollarse ampliamente a través de leyes particulares, las que nunca vieron la luz de la vida legal.

### 3. Organización sindical

El gobierno de Carlos Herrera no produjo todos los beneficios que esperaron obtener los trabajadores; mientras que muchos funcionarios del derrocado gobierno cabrerista permanecieron en sus funciones dentro del nuevo gobierno, producto de la participación intelectual y trabajadora.

Esta actitud del gobierno unionista provocó la inconformidad dentro del sector obrero, participante en la lucha popular anticabrerista y seguidamente, también su división. Según CEFOP (1980:8) un sector importante de obreros continuó siendo proclive al Partido Unionista y a sus principios. Este sector obrero de tendencia gubernamental lo encabezó Alberto Mejicanos y Damián Caniz.

Y el proclive a crear su propia independencia política como sector obrero organizado, quienes sí planteaban cambios en la política obrera del gobierno, se encontraron dirigidos por Silverio Ortiz quien fue el primero en separarse de la Liga Obrera. Esta división provocó el apareamiento de la Unificación Obrera, nueva organización cuyos principios propugnaban por la libertad sindical

y de su participación política. En su proceso de desarrollo estuvo dirigida por Alfredo Estrada Mendoza, de profesión hojalatero de una valiente participación en el movimiento unionista, esta organización cambió pronto; un año después, se convirtió en la Unificación Obrera Socialista de acuerdo con CEFOP (1980:9). Dentro de ese gobierno democrático, se inició la organización de pequeños sindicatos que promovieron su desarrollo, y quienes fortalecieron el movimiento por su combatividad, siendo los principales: los sindicatos de zapateros, panificadores, barberos, carpinteros y albañiles. Otro de los sindicatos muy fuertes por su composición y número fueron los de las empresas transnacionales que dieron la iniciativa al plantear sus demandas y al no ser escuchados recurrieron a la huelga. En primer lugar lo hicieron los trabajadores de los muelles pertenecientes a la UFCO y más tarde siguen su ejemplo los ferrocarrileros quienes también fueron a la huelga.

a. Derecho de huelga

Es interesante establecer, según López Larrave (1979:9) que se inicia la etapa en la que se supera el carácter propiamente gremial de las distintas organizaciones de los trabajadores artesanales, que por regla general tuvieron la calidad de asociaciones y sus fines fueron de carácter mutualista.

Dejándose sentir ya, las nuevas formas de agrupación de obreros, el sindicalismo. En este contexto nacen las primeras organizaciones laborales que plantean claramente, dentro de sus

finés la reivindicación económica y social y a medida en que avanzan los años estos planteamientos llegan a tener una visión radical de la conducta obrera.

Dentro del mismo desarrollo sindical, también iniciaron comunicación con organizaciones internacionales, que en última instancia, influyó en el movimiento nacional por las corrientes ideológicas de estos países, en los cuales ya había avanzado el movimiento sindical.

El nacimiento de las organizaciones de trabajadores trae como consecuencia la lucha reivindicativa, no es la excepción en el caso presente; las compañías extranjeras que operan en nuestro país. A partir del año 1920 se inician pues, las luchas obreras a partir de las malas condiciones de trabajo, los bajos salarios y la falta de toda prestación social; los trabajadores de la IRCA, empresa de los ferrocarriles se lanzan a su primera aventura: la huelga, a través de la que logran que la mayor parte de sus demandas sean atendidas.

Dentro de ese contexto, y en la misma vía los trabajadores organizados de los muelles del Atlántico en una actitud de valentía se preocuparon, solicitando la disminución de la jornada ordinaria de trabajo a 8 horas diarias, como algunas otras prestaciones y reconocimiento social, sin embargo la parte patronal no accede y la huelga se hace inminente, logrando, adicionalmente, la unión de los trabajadores de la compañía frutera, según López Larrave (1979:9) esto favorece el movimiento cada vez más, poniendo en problemas a sus respectivas empresas, que ante la imposibilidad y la falta de

voluntad para negociar con sus trabajadores, recurren al gobierno como garante de sus intereses extranjeros, quien sale en su defensa provocando la muerte de algunos obreros, la expulsión de otros, el encarcelamiento y la frustración del resto que después de 27 días volvieron a sus trabajos, sin que sus demandas fueran atendidas.

Existe un nuevo planteamiento justificado en las mismas razones, de parte de los trabajadores de la IRCA, a pesar de la primera amarga experiencia de sus compañeros de la UFCO, persistieron en sus demandas habiéndosele negado toda solución por parte de la empresa, aproximadamente 5,000 trabajadores, con la esperanza de lograr mejores condiciones de vida declararon la paralización de las actividades del ferrocarril, nuevamente se recurre a su protector incondicional, el gobierno y vuelve a actuar reprimiendo a los trabajadores, cuyos dirigentes son encarcelados, tomando toda clase de represalias contra los demás trabajadores, según Mario López (1979:19).

Es interesante resaltar que el gobernante de ocasión José María Orellana le concedió muchos privilegios a los intereses transnacionales de la compañía frutera de Guatemala UFCO.

## V. DESAPARECE EL MOVIMIENTO UNIONISTA

### A. Presidencia de José María Orellana

Después del derrocamiento de Carlos Herrera, la alta dirigencia del ejército asumió el poder el 5 de diciembre de 1921 y a través de una junta militar compuesta por José María Orellana, José María Lima y Miguel Larrave. Siendo Orellana el primer designado, que con anterioridad se había desempeñado como Ministro en los gobiernos de Estrada Cabrera y Carlos Herrera, ganó la nominación de primer designado del Partido Liberal, a su oponente y funcionario de gobierno Jorge Ubico Castañeda. Con fecha 8 de diciembre de 1921 el Consejo militar convocó a la Asamblea Legislativa a inaugurar sus sesiones extraordinarias, en donde la Junta Militar pronunció su primer mensaje al asumir el gobierno de la República, en los siguientes términos: "Señores Diputados, un movimiento nacional que culminó en la noche del corriente, dirigido a restablecer el orden constitucional, quebrantado por la reforma a la Ley constitutiva acordada el 30 de septiembre del año próximo pasado contra el tenor expreso del artículo 99 de la misma, y a obtener que se imprimiese a la política un rumbo de acuerdo con la opinión, insistentemente manifestada por todos sus órganos, dio

consecuencia que el jefe de Estado, ciudadano Carlos Herrera resignara en nosotros el mando militar y nos entregara la renuncia, dirigida a la Asamblea, del cargo que ejerciera".

Dentro de las reformas constitucionales de 1921 en ese cuerpo legal, artículo 3o. que modifica al artículo 20, en su inciso 9o. se establece con criterio nacionalista que "Los extranjeros no podrán ni aun como accionistas de sociedades anónimas o comanditarias adquirir por ningún motivo, derecho alguno sobre inmuebles en una faja de diez kilómetros de ancho a lo largo de las fronteras y de cinco kilómetros de ancho a lo largo de las playas marítimas". Reforma motivada en la reiterada convicción de gobiernos corruptos que en afán de enriquecimiento realizaron todo tipo de concesiones a empresas extranjeras, sin embargo, aún así, el gobierno dirigido por José María Orellana transgredió esa y muchas otras normas constitucionales ya que; en 1924, según Rodríguez Beteta (1980:49) hizo el gobierno de Guatemala a la United Fruit Company una concesión por 25 años, de tierras no ocupadas en ambas orillas del río Motagua desde el puente de El Rico hasta el mar, una distancia de 64 millas. De lo anterior podemos deducir la conducta del gobernante, que sin escrúpulos de ninguna naturaleza entregó nuestros bienes a manos extranjeras para satisfacer intereses personales.

## B. Producción legislativa laboral

Dentro de su actividad legislativa laboral hubo una producción mayor a la de anteriores gobiernos, siendo una de las más importantes la Ley del Trabajo, que introdujo muchas reformas positivas para el sector obrero del país.

### 1. Decreto No. 803. Ministerio de Agricultura

Con la creación del Ministerio de Agricultura se creó un conflicto en la aplicación de las leyes de trabajo, tan escasas por cierto en esa época, a pesar de la existencia de tribunales civiles que conocían los conflictos derivados de la aplicación de la Ley de Trabajadores, y de los contratos de locación de servicios, expresión que en ese momento, de acuerdo con la doctrina jurídica significó: según Del Cid Gatica (1957:41) todos los casos en que una obligación de hacer es retribuida por un precio determinado en dinero, y por otra parte una excepción específica peculiar que se refiere a cierta clase de prestaciones.

Tal conflicto se solucionó, con la promulgación del Decreto No. 803 de fecha 18 de noviembre de 1922, en el que se modifica el artículo 39 de la Ley de Trabajadores, que contiene: La facultad legal de las autoridades para conocer los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por autoridad competente, le corresponde exclusivamente al Ministerio de Agricultura. Esta resolución fue poco afortunada al darle ingerencia a un ministerio cuya facultad de acuerdo a la Ley fue totalmente distinta, no teniendo la calidad para su actuación como

juzgador dentro de la resolución de los conflictos laborales surgidos entre patrones y mozos; a pesar de que se estaba cometiendo un grave error al asignarle la calidad de autoridad laboral a una institución distinta, la Asamblea Nacional Legislativa no hizo el menor reparo ante la arbitrariedad que se estaba cometiendo, y como su función casi siempre estuvo fundamentada, simplemente en consentir las iniciativas de ley de los gobernantes, asumiendo una actitud servil y acomodaticia; entonces sancionó; sin oponerse, el Decreto para su promulgación por el Ejecutivo, con fecha 16 de abril de 1923.

## 2. Acuerdo para fijar el jornal de los mozos

Este acuerdo presidencial tuvo mucha importancia, no precisamente por fijar una suma específica, justa o no, con la que se retribuyó el trabajo de los campesinos, sino que, su trascendencia se encontró, en el inicio de una nueva institución jurídica del trabajo: El salario mínimo. Esta institución es evidentemente nueva dentro de la legislación guatemalteca, su función original no fue precisamente esa, sino que el propio texto la explica así: Siendo conveniente fijar un mínimo jornal para los mozos, a efecto de que haya una base sobre la cual puedan dirimirse las controversias que se susciten entre patrones y jornaleros, cuando no exista estipulación expresa acerca del jornal que estos devenguen.

### 3. Condiciones de contratos para trabajos en el exterior

A pesar que los conquistadores forzaron la mano de obra a través de instituciones de corte semiesclavista y feudal, en nuestro país hubo falta de fuerza de trabajo para las actividades agrícolas de los productos de exportación, que hubo necesidad de legislar para mantener los trabajadores necesarios en los centros de producción e incluso la creación de instituciones como los mandamientos y las habilitaciones. Además, los salarios fueron tan bajos y miserables, como las condiciones de trabajos tan inhumanos que, los campesinos partieron a las tierras altas y muchos otros emigraron a países vecinos, de allí nació la necesidad de regular las constantes salidas del país de los campesinos guatemaltecos y de manera consiguiente, del gobierno para frenar esa emigración y fue con el gobernante José María Orellana, quien emitió el acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 1923 en que reglamenta las condiciones de contrato para trabajar fuera del territorio nacional.

Este reglamento condiciona de tal modo la salida de campesinos, que todo habilitador o contratista, se vio en serios problemas para satisfacer los requerimientos necesarios para la contratación, por ejemplo, tenemos el artículo 2o. del mismo que literalmente enunció: "El interesado deberá manifestar en su solicitud, el número de mozos que se propone contratar, el municipio o departamento donde gestionará, la finca o taller industrial a donde se propone conducir a los trabajadores, el tiempo tratado, el jornal que pagará, el número de horas de trabajo

a que serán sometidos, las calidades de las habitaciones y alimentación que se dará al trabajador, las condiciones climatológicas de las regiones en donde deben operar los trabajadores".

Existieron tantas preocupaciones por parte de los funcionarios acerca de las condiciones en que los trabajadores prestarían sus servicios, que se hace suponer la existencia de condiciones de trabajo ideales en nuestro país, cuando la realidad que vivían los nativos fueron totalmente distintas: quien podría imaginar que los funcionarios de gobierno y principalmente el presidente estuviera preocupándose por el clima de la región en donde trabajarían los campesinos. Dentro de otras condiciones se encontraba que "Ningún mozo podría salir del país sin que conste que ha pagado todos los impuestos y contribuciones personales y prestar su servicio militar" como también cada habilitador estaba obligado a depositar la cantidad de 25 pesos oro como depósito de cada trabajador, estas condiciones resultaron gravosas, ya que, el jornal mínimo se había establecido solamente 10 días antes, en 8 pesos, ¿cuánto podía habilitarse al trabajador para salir del país?. Si esto fuera poco existió la obligación del servicio militar, y si aún pudieron satisfacerse, quedaba a juicio del Ministerio de Agricultura autorizar el permiso, siempre y cuando quedaren garantizados los derechos y la salud del trabajador, así como también la alimentación de la familia. De todas maneras el resultado era siempre el mismo, por lo que casi ningún trabajador pudo salir del país, legalmente por supuesto; garantizando a los hacendados y

finqueros nacionales mano de obra barata, no importando las condiciones infrahumanas en que los trabajadores prestaron sus servicios. Todos los requisitos anteriores y algunos más tuvieron que ser satisfechos ante las autoridades respectivas: Ministerio de Agricultura.

4. Impuestos para la matrícula agrícola

Una medida para forzar la mano de obra que practicaron los funcionarios públicos, fue la coerción de prestar servicio militar y muchas veces se les condonaba tal obligación siempre y cuando se comprometieran a trabajar en las fincas, pudiéndose habilitar para ese efecto. Sin embargo, el gobierno para mejorar sus ingresos y habiendo determinado que un sinnúmero de campesinos fueron exonerados de ese servicio, legisló para que previamente a extenderseles los boletos de excepción militar hubiesen cumplido con el pago del impuesto anual de 10 pesos en las respectivas administraciones de rentas. Este acuerdo emitido por el Presidente, con fecha 12 de junio de 1924 se le denominó "Uniformar en la República el impuesto de la matrícula de mozos".

5. Decreto No. 1434. Ley del Trabajo. Del 24 de abril de 1926

La Ley del Trabajo vino a constituir verdaderamente el primer cuerpo normativo específico del trabajo, propio para regular la conducta entre los patrones y obreros, ya que hasta la fecha de promulgación de esta ley únicamente existían leyes y disposiciones dispersas que no entraban al fondo de las relaciones obrero-

patronales, siendo este un primer intento por normar las instituciones específicas del trabajo, de donde se entran a considerar muchos conceptos actuales dentro de la legislación laboral.

Esta Ley en su capítulo I, contiene la regulación del Contrato de Trabajo concepto utilizado en el Código Civil del 8 de marzo de 1877 como locación de servicios, ambos términos con la misma significación; se hace evidente el factor temporal en la aplicación de los mismos. Este contrato dentro de la Ley del Trabajo puede terminar por voluntad de las partes, cuando sea por tiempo indefinido y con previo aviso, si se afecta al trabajador deberá hacerse el pago del sueldo de un mes para él en concepto de indemnización. Fijando como autoridad para dirimir cualquier diferencia los Tribunales civiles; introduciéndose, también como prestación para el trabajador, la exoneración del pago del papel sellado en sus actividades laborales.

a. Del salario

Se planteó como una posibilidad que no se llegó a concretizar la emisión de un reglamento para fijar el salario mínimo, en aquellas actividades que no se encontraron sujetas a las condiciones prescritas de conformidad con el artículo 80. de esa ley; sin embargo, "se hará de acuerdo con las costumbres del lugar y tomándose en cuenta las circunstancias especiales de la industria

o comercio de que se trate, teniendo esa limitación para fijar el salario de todas las actividades laborales". Originándose también, el concepto de trabajo extraordinario, (horas extras) el que se pagó de manera especial.

b. De la duración del trabajo

Un concepto fundamental que se introdujo, y del cual se había venido luchando, incluso en el plano internacional, y del que se produjeron reacciones a todo nivel, fue la instauración de la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas diarias, que protagonizaron grandes concentraciones de obreros al frente Nicolás Sacco y Bartolomé Vanzzetti. Esta conquista quedó escrita en el artículo 14 así: "En los establecimientos industriales y comerciales, públicos o privados, la duración del trabajo efectivo de los obreros y empleados, de uno o de otro sexo, no puede exceder de ocho horas al día o de cuarenta y ocho horas a la semana". Como complemento de esto también se reguló el beneficio del descanso de un día semanal remunerado.

c. Trabajo de mujeres y menores

Una de las preocupaciones de los sistemas legislativos del mundo es proteger de manera preferente a la mujer y al menor por su propia naturaleza, esta tutela no fue la excepción dentro de la legislación laboral guatemalteca, ya que, se prohibió labores que no le fueran propias a niños de ambos sexos menores de quince años. Por otra parte, también se garantizó la estabilidad del trabajo de

las mujeres embarazadas, no pudiéndoles despedir por este motivo, así también se protegió el estado prenatal y postnatal, dándoles un descanso de cuatro y cinco semanas respectivamente, con el pago del 50% de su salario.

d. Departamento Nacional del Trabajo

Los conflictos de trabajo se dirimieron por parte del alcalde, jueces municipales, Jueces de Paz, de Agricultura, Comisionados políticos y Jefes políticos, posteriormente por el Ministerio de Agricultura, todos ellos con atribuciones distintas, esta ley concibió la creación del Departamento Nacional del Trabajo como autoridad especializada en conocer los "Conflictos Colectivos de trabajo con las funciones siguientes: Velar por el cumplimiento de las leyes, establecer las condiciones higiénicas y de seguridad de los trabajadores". Este Departamento determinó a su vez, la creación de los conceptos fundamentales de conflicto colectivo, los que se originaron en el seno de las organizaciones sindicales para la reivindicación de sus miembros; por consiguiente se legaliza el derecho de sindicalización de los grupos de obreros.

e. La huelga y el paro

Son las instituciones que promueven los trabajadores organizados y los patronos respectivamente y que se pueden definir como la paralización de las actividades productivas dentro de un centro de trabajo, esta institución con anterioridad no se había establecido, mucho menos permitido, e incluso dentro del período de

ese mismo gobierno, se reprimen las huelgas declaradas por los trabajadores de los muelles, los de la UFCO y la IRCA en 1924 cuyos efectos fueron el encarcelamiento, la muerte y el exilio de muchos trabajadores, ya que, se emplearon las fuerzas militares del ejército. Siendo por tanto, una conquista laboral de trascendencia para los trabajadores.

f. Solución de los conflictos de trabajo

Al momento de declarar la huelga, que debía ser anunciada con quince y ocho días de anticipación, cuando se tratara de servicios públicos: ferrocarriles, muelles, alumbrado, fuerza motriz o de servicios de provisión de artículos indispensables para la subsistencia. Los servicios enumerados anteriormente, curiosamente eran prestados todos por empresas transnacionales de las que claro está, tenían que defender sus intereses. Por otra parte, había únicamente dos formas para la solución de estos conflictos colectivos; el primero, someter los conflictos a un Comité de Conciliación que se encargaría a través de un procedimiento preestablecido declarar la resolución; este Comité fue integrado por seis personas de cada una de las partes en conflicto, presidido por el Director del Departamento Nacional de Trabajo. En caso de no existir acuerdo, se pasó a un tribunal de arbitraje, en la que las partes designaban a tres árbitros cada uno, o bien un árbitro común, quienes también accionaron de acuerdo al procedimiento legal establecido; emitiendo el laudo (resolución) respectivo, el cual fue definitivo no admitiendo recurso alguno.

Sin embargo, la huelga decretada por los trabajadores siempre cayó en estas instituciones; comités de Conciliación y Tribunales de Arbitraje, además, las huelgas siempre fueron objeto de represión, de manera directa o legal, prescribiendo el artículo 70 de esta ley: "Los actos de intimidación o violencia, ejecutados en las personas o en las cosas por los participantes de una huelga, serán reprimidos con una tercera parte más de la pena que corresponda al hecho cometido, de conformidad con las leyes comunes".

6. Convención Centroamericana para unificar Leyes protectoras de obreros y trabajadores

Los representantes de los países centroamericanos reunidos en Washington suscriben la Convención Centroamericana para unificar las Leyes Protectoras de obreros y trabajadores, el 7 de febrero de 1923; dicha convención, para que surtiera efectos legales tendría que aprobarse en el seno del Organismo Legislativo, por lo que, dos años más tarde se estaría pronunciando ese alto organismo del Estado, a través del Decreto No. 1385 de la Asamblea Legislativa, de fecha 14 de mayo de 1925. La importancia de esta Convención se fundamenta en el contenido del artículo IV que declara que: Los gobiernos están obligados dentro de los 18 meses después de haber entrado ella en vigor, a dictar leyes protectoras de los obreros.

Hace referencia, también este convenio, sobre que conceptos fundamentales de orden laboral se tiene que legislar, siendo ellos, entre los principales: Seguro obligatorio, la creación de gremios

mixtos de patronos y trabajadores, formación de sociedades cooperativas de obreros y pequeños propietarios, construcción de casas higiénicas y baratas, establecimiento de montes de piedad oficiales, impulso al ahorro, evitar la promiscuidad de sexos en establecimientos agrícolas e industrias, favorecer la educación moral, cívica y científica de los trabajadores, reglamentar el trabajo de mujeres y menores de edad, responsabilidad de los patronos por accidentes de trabajo, e indemnizaciones que deben pagar. Realmente todas estas instituciones de reivindicación laboral se crearon como un complemento de la ley de Trabajo ya en vigencia y a la vez se constituía en un punto de apoyo para la legislación guatemalteca en materia laboral, para que los trabajadores pudieran tener mejores condiciones en la prestación de servicios, como también una vida decorosa. A este respecto, los obreros organizados de la época manifestaron según García Manzo (1925:22) que siendo Rafael Montúfar "Uno de los pocos diputados pro-obreristas en la actual Asamblea Legislativa quien, en más de una ocasión, ha herido con mano certera los intereses creados que se mueven en torno de cualquier iniciativa en pro de los intereses obreros. Su último triunfo, fue el sostenido brillantemente al defender el Tratado de Washington, sobre la Unificación de Leyes protectoras de Obreros en Centroamérica."

7. Decreto No. 843. Restringe el derecho de huelga

Los obreros sindicalizados ya habían ganado muchas batallas, incluso militares con su participación en el derrocamiento de

Estrada Cabrera y otras legislativas: el derecho de sindicalización y huelga. Sin embargo, la convulsión social en Guatemala se agudizó cada vez más y el Ejecutivo presidido por José María Orellana tomó sus medidas para evitar mayor agitación en el país. Legisló en favor de mantener "el orden que el Gobierno está obligado a conservar inalterable" y promulgó el Decreto Número 843, de fecha 26 de febrero de 1923, en el que, en su parte considerativa enunció: "Que la paralización violenta de cualquier servicio público afecta los intereses de la Nación". Se evidenció su preocupación por mantener intactos los intereses de la Nación, así como lo demuestra al otorgarle concesiones a empresas transnacionales en las riberas del río Motagua.

Este Decreto, en su artículo 1o. enunció: "Se declara punible la paralización, suspensión o interrupción voluntaria de cualquier servicio público, como correos, telégrafos, teléfonos, ferrocarriles y otros análogos".

a. Sanciones

En el artículo 2o. de ese mismo cuerpo normativo especifica el tipo de sanción; siendo la pena de cinco años de prisión correccional, quienes interrumpieran tales servicios, tal sanción se vio aumentada con tres años de prisión correccional para todas las personas que impidieran a otras prestar sus servicios. Todas las personas que transgredieran esta norma quedaron sometidas a la jurisdicción de los tribunales de orden militar.

### C. Organización sindical

Las condiciones económicas de Guatemala, así como su forma de producir, no fueron las óptimas para el surgimiento de las organizaciones sindicales. Los productos a través de los cuales giró la economía nacional eran de agroexportación, con las incipientes características del sistema capitalista, que de acuerdo con el criterio de Julio Castellanos Cambranes (1980:120), "éste surgió en Guatemala con el cultivo de la cochinilla, por sus rasgos de inversión de dinero para la compra de tierras, compra venta de fuerza de trabajo asalariado, obtención de plusvalía y ganancia de tipo capitalista, técnicas apropiadas y reinversión para la compra de más tierras". Sin embargo, los trabajadores del campo carecieron de los más mínimos conocimientos al respecto y les interesó únicamente su subsistencia: pudiéndose calificar pues, a nuestra sociedad como agraria, además por la composición de su población que fue eminentemente rural. Mientras que dentro del seno de las ciudades nacieron las pequeñas industrias en las que los obreros vendieron su fuerza de trabajo libremente, estas industrias estuvieron localizadas en la capital principalmente y algunas industrias de menor importancia comenzaban a desarrollarse en los departamentos, el caso de la industria textil que se ubicó en Quezaltenango; los productos iban dirigidos especialmente a la capital. Entre las industrias más importantes se pueden citar: las de producción de cemento y de cerveza; algunas otras menores que pudieron satisfacer las necesidades de la población. Los trabajadores dentro de este contexto tuvieron una dualidad:

artesanos y obreros; algunas veces trabajaban en pequeños talleres, como aprendices, oficiales y maestros, que en muchos casos también trabajaron para las industrias o talleres grandes, reuniéndose alrededor de sociedades, clubes, gremios unidos bajo una misma condición: Su Miseria. Otra de las grandes concentraciones de trabajadores asalariados, la constituyeron las formadas por las empresas transnacionales asentadas a principios de siglo, gracias a concesiones realizadas por el presidente Estrada Cabrera, en donde se desarrollaron organizaciones sindicales muy importantes, que jugaron un papel trascendente para todos los trabajadores, en sus planteamientos de reivindicaciones económicas y sociales. Así también hubo algunas circunstancias de carácter externo para el desarrollo de las organizaciones sindicales, como lo constituyó el movimiento ruso efectuado en contra del poder zarista, que influyó mucho en la mentalidad de la incipiente clase obrera de Guatemala, lo que comenta Antonio Ovando (1980:19); los horrores de 1914 a 1918 captaron mi atención. Mi mente juvenil buscaba escapes y con la lectura y progresivo conocimiento de esos sucesos, el panorama europeo se acrecentaba a mi vista.

#### 1. Corrientes sindicales

Con el derrocamiento del gobierno demócrata de Carlos Herrera de parte del triunvirato de generales, presidido por José María Orellana, que en última instancia se constituyó en el nuevo gobernante, muchos de los anteriores gremios y sociedades pasaron a constituirse en sindicatos en una Central Obrera; que surge y que

nos relata Antonio Obando (1980:41) la idea de conjunto para centralizar a todos los sindicatos ya organizados "Con esta perspectiva en función, en esos años se amplió el comité unitario y dimos más tarde en elegir una Central Sindical que por los esfuerzos de conjunto se fundó con el nombre de FROG (Federación Regional Obrera de Guatemala), la que se le asignó la actividad sindical comunista, en 1925 cuando se fundó, vinculada directamente a la Internacional Comunista y al Socorro Rojo Internacional"; que nació de acuerdo a las necesidades que expone el mismo Obando (1980:12): "nos vimos compelidos a organizar un aparato defensivo y a la vez de ayuda a los presos y para su familia que por represalias también eran encarcelados". Otra corriente fue dirigida por la Federación Obrera de Guatemala para la protección Legal del Trabajo, cuyos objetivos fueron progubernamentales, afiliado a la A.F.L. de Estados Unidos; convocó a un Congreso Obrero Centroamericano patrocinado por los presidente de los 5 Estados, fundándose la Confederación Obrera Centroamericana. Una corriente sindical más, según CEFOP (1980:13), apareció dirigida por el Comité Pro-Acción Sindical fundado en 1927, el que abrigó principalmente a los sindicatos más radicales de carpinteros y albañiles proponiendo al sindicalismo como único medio de lucha de los trabajadores y la creación de este Comité fue motivado por el peruano Nicolás Gutarra de orientación anarquista de acuerdo con Mario López (1979:17). Posteriormente, todo el movimiento obrero guatemalteco se desarrolló en torno a estas corrientes de pensamiento, los que nunca llegaron a conjuntarse en una misma

línea de acción y a pesar de que el movimiento sindical se fortaleció y creció el número de trabajadores en el país, que algunos estimaron en 180 mil, únicamente un número muy limitado se encontraban sindicalizados, presumiendo que llegaron a unos 12 mil trabajadores.

#### D. Gobierno de Lázaro Chacón

Las políticas de gobierno de Lázaro Chacón no variaron en lo absoluto a las de anteriores gobernantes, continuó con la actitud proteccionista hacia las empresas transnacionales y de tolerancia para el movimiento sindical. Sus cuatro años de gobierno fueron intrascendentes. Sin embargo, los trabajadores tuvieron la oportunidad de consolidar sus organizaciones, cuyas conductas político laborales variaron de extremo a extremo.

##### 1. Promulgación de leyes laborales

La producción legislativa en materia laboral fue muy pobre, a pesar de ello se emitió la Ley Protectora de Empleados Particulares, como lo mejor de su producción. Que dentro de sus aspectos positivos se encuentra la norma que regula la contratación preferente de los trabajadores guatemaltecos.

a. Ley protectora de empleados particulares

El fundamento para la promulgación de esta ley se encuentra en su parte Considerativa, en la que se manifestó: "Es un deber del Estado procurar que la protección del empleado del país traduzca en disposiciones que garanticen plenamente su derecho ..."

Así también distingue los conceptos empleado y obrero, definiendo al primero como "toda aquella persona que sabiendo leer y escribir se obligue a poner en actividad o sus conocimientos al servicio de otro, o de cualquier empresa o sociedad mercantil, industrial, agrícola, mediante la compensación de un sueldo periódico o participación de utilidades".

En esta definición se deduce que el obrero es el que realiza labores manuales exclusivamente y que no se encuentra protegido por esta ley, sino únicamente aquellas personas que desempeñan labores profesionales e intelectuales, pero que no tengan relación con los oficios manuales, o bien aquellos trabajadores que desempeñen funciones de "mayor, caporales, celadores, porteros o de mandaderos".

Esta ley también considera la imposición de multas a las personas que sustituyen a los trabajadores guatemaltecos, sin perjuicio de la contratación nuevamente de otro nacional. Esta Ley fue promulgada el 19 de diciembre de 1927, mientras que se encontraba en preparación su reglamento que fue emitido el 29 de febrero de 1928, el que ratifica la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas es intrascendente. Surgieron también modificaciones a este reglamento, en el que se le asignaba la calidad de autoridad a la

Dirección General de Agricultura quien en lo sucesivo, "Intervenga, controle y saneje todas las dificultades que se presentan en las fincas rústica, quedando bajo la potestad del Departamento Nacional de Trabajo las demás instituciones bancarias, comerciales e industriales".

VI. VISION OBRERA DE LA PROBLEMATICA DEL SURGIMIENTO  
DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS

A. El criterio obrero sobre las organizaciones

En el contexto temporal estudiado encontramos la existencia de distintos medios de comunicación escrita, entre los que sobresale El Crepúsculo, El Porvenir de Guatemala, El Guatemalteco (diario oficial), La República, Federación Obrera, Diario de Centro América, El Laborista, etc. Cada uno de ellos hizo apología de su "sentido doctrinario", de acuerdo con sus intereses propios e ideológicos; como ejemplo podemos citar al Porvenir de Guatemala (1899:3):

"... no hemos vacilado en fundar esta publicación que estará de manera franca al servicio de los intereses doctrinarios que la entidad gubernativa representa".

Como parte de la trama política del gobernante Manuel Estrada Cabrera utilizó este tipo de medio escrito para crearse una imagen positiva ante el sector laboral del país, quienes en una etapa inmadura de su formación se dejaron seducir por la demagogia de quien preparaba su próximo papel de dictador.

La actitud asumida por el sector artesanal organizado del país, proclive a las seducciones del gobernante, manifestaron su

complacencia por éste, quien patrocinó la fundación de la sede Central de Artesanos y Auxilios Mutuos, con fecha 22 de marzo de 1899.

Los artesanos a través de su medio escrito **El Porvenir** manifestaron, entonces, su agradecimiento a quien se aprovecharía de la ingenuidad organizativa artesanal solicitando su apoyo en las reelecciones presidenciales que se darían posteriormente; así pues, manifestaron que:

"contándose ahora con un buen edificio, con una fuerte suma de dinero para los primeros gastos y con una maquinaria que serviría para establecer por lo menos ocho talleres, no dudamos que la protección del ilustre demócrata a sus amigos obreros, será bien utilizada por los hijos del pueblo".

Sin embargo, con el transcurso de los años, los trabajadores artesanales, aún, porque carecían de industrias en Guatemala, con la excepción de la fábrica de hilados y tejidos Cantel, Quetzaltenango, fundada en 1883; fueron adquiriendo madurez en la dimensión de su propia realidad, por lo que pronto expusieron sus puntos de vista respecto del momento político, en el medio de comunicación escrito **La Federación Obrera** que fuera fundado el 15 de septiembre de 1914; manifestaron:

"La tiranía no puede existir donde la prensa es enteramente libre: lo primero que hace un tirano al constituirse es censurar las imprentas para que no exhiban sus maldades".

Como quedó establecido, desde las tribunas escritas expresaban su oposición a un régimen tiránico. Este órgano de divulgación se originó como la expresión política de la Federación.

Los problemas de los trabajadores guatemaltecos se iban agudizando cada día más, a medida en que iba avanzando el régimen de Manuel Estrada Cabrera, y de acuerdo con la Federación Obrera (1914:1):

"... la fuerza de las circunstancias ha obligado a unas casas la suspensión de empleados y operarios... crea el problema de los sin trabajo (sic)... una divagación para confirmar la cesantía como síntoma precursor del hombre hace factible las revueltas o los actos de pillaje, responsable de éstos son, el capitalismo que está empujando a los mozos a los actos de violencia".

Dentro del texto de la cita anterior se vislumbra la proyección del pensamiento social de los trabajadores quienes con actitudes más unitarias preveían los síntomas de descomposición social dentro de un régimen dictatorial, que con sus políticas económicas llevan a la ruina a los sectores más necesitados del país.

El incipiente movimiento de los trabajadores no solamente los llevaba a diagnosticar y preveer el malestar social, sino también a buscar soluciones a la problemática generada por corrupciones dentro del Estado, improvisaciones, erráticas políticas económicas

y la actitud asumida por las personas particulares de explotación de sus trabajadores. De esa manera, se publica un artículo en el periódico **Federación Obrera** (1930:1):

"... que por medio de la Jefatura Política, en pláticas amistosas logre con los señores dueños de las casas de alquiler la reducción de los mismos. Si la jefatura política desoye esta solicitud, ya adoptaremos las medidas que aconsejan las circunstancias,... el de haberse dirigido en atenta comunicación de la empresa guatemalteca de electricidad, incorporada, solicitando que reduzca el precio de sus tarifas en un 25%".

El movimiento obrero a pesar de su corta edad, hizo señalamientos profundos acerca de la actividad política desplegada en Guatemala, teniendo concepciones objetivas acerca de la realidad que vivían y de la pretensión de los gobernantes de manipularlos e instrumentalizarlos para lograr sus fines y con ello neutralizar su incipiente movimiento y de manera consiguiente su conciencia social, con dádivas o pequeños privilegios y de esa manera dividir el movimiento sindical y en última instancia terminar con él.

Este tipo de juegos demagógicos consentido por el sector gubernamental evidenciaba únicamente la debilidad del gobierno de turno y de su incapacidad de diálogo con el ya fortalecido movimiento obrero nacional, este tipo de juegos políticos del gobierno quedó en evidencia cuando se le hace el señalamiento por parte de los trabajadores, al publicarse un artículo en la **Revista del Trabajo** (1925:3):

"Han asegurado también que el gobierno está haciendo atracción interesada de los líderes del obrerismo y de los elementos valiosos del conglomerado, caracterizados ya por su intelectualidad creyendo el gobierno que con darles empleos públicos tienen asegurada la opinión y mansedumbre general del gremio".

#### 1. Concepciones laborales de los trabajadores

A inicios del siglo XX los trabajadores guatemaltecos utilizaron un lenguaje con un claro contenido jurídico laboral contemporáneo a pesar de que las instituciones jurídicas de trabajo aún no se daban en la sociedad guatemalteca por carecer de la legislación individual y colectiva tutelar de los trabajadores; sin embargo, el uso del lenguaje propio laboral se iniciaba y cada vez era más frecuente, con el paso de los años se enraizó en la forma de pensar de los trabajadores quienes lo llevaban a la práctica de manera sistemática.

Encontramos pues, el uso sistemático y frecuente de los conceptos laborales en los medios de comunicación escritos, desde el movimiento reformador de 1871, algunos ejemplos de ellos citamos a continuación: "Relaciones entre trabajo y capital" publicado en el periódico El Crepúsculo desde las fechas 17 de febrero de 1872, página No. 1. Se hace mención al concepto de aguinaldo en el Diario de Centro América de fecha 2 de enero de 1882, haciendo clara alusión a esta institución laboral. En este mismo diario existen artículos sobre: "la dignidad del trabajo"; "el principio

de asociación"; "servicio doméstico", en el año 1890; por aparte en una sección especializada de este medio al que se denominó Sección de Consultas, se publicaron artículos como: "Indemnización que le corresponden por accidentes de trabajo" con fecha del 17 de junio de 1909.

En esta misma época se publica la *Revista de la Escuela de Derecho*, en la que se publica respecto al "Contrato de Trabajo", orientado y dirigido a la clase trabajadora, que fue orientada profesionalmente, esta revista fue publicada en el mes de mayo de 1911. Por su parte el periódico *El Excelsior* de 1921 publica un artículo cuyo título fue "fiesta del primero de mayo" en conmemoración de uno de los primeros festejos para los trabajadores.

a. Usos de conceptos jurídicos laborales

Habiendo alcanzado ya cierta madurez en su fase organizativa el trabajador guatemalteco y fortalecido en el movimiento sindical por la experiencia político militar en el derrocamiento de la tiranía dirigida por Estrada Cabrera y por la clara influencia de los movimientos populares de 1914 y 1917, manejaron pues, los conceptos jurídicos laborales con objetividad y claridad para el momento histórico vivido y que más tarde servirían de antecedentes a la legislación laboral vigente en Guatemala podemos mencionar las definiciones que encontramos en la *Revista del Trabajo* (1925:282):

"Qué se entiende por huelga en el medio obrero? El abandono colectivo voluntario del trabajo mediante cuyo hecho, los que

se ocupan de un arte, oficio o profesión pretenden obtener se les conceda ciertas mejoras en el ejercicio de sus respectivas tareas".

Al respecto hicieron planteamientos al Estado de Guatemala, sugiriendo la dirección a seguir en el caso de existir una paralización de las actividades productivas decretadas por los trabajadores, de acuerdo con la *Revista del Trabajo* (1925:382):

"En teoría es indiscutible que el Estado no debe en lo absoluto prohibirlas, porque el obrero no es menos dueño de sus acciones (el ejercicio de sus derechos) que el patrono de sus intereses materiales y ningún gobierno, cualquiera que sea su forma, podrá atentar al derecho de propiedad".

Encontramos en esta época los primeros intentos de huelga haciendo referencia a ello el *Diario de Centro América* de fechas 7 y 8 de abril de 1913 en el que se destaca:

"La huelga de los operarios de la empresa eléctrica", sin embargo se pudo investigar que tales trabajadores no suspendieron ni la luz ni la fuerza matriz, por lo que ese primer intento de huelga terminó con la promesa "del gerente de revisar las planillas y luego hacer los aumentos conforme a sus aptitudes".

Mientras que también se hicieron planteamientos acerca de los salarios y la justicia que debería imperar para fijar su importe; a este respecto sostuvieron el criterio, que el salario sería justo, según la *Revista del Trabajo* (1925:382):

"Cuando sea suficiente para satisfacer las necesidades de todo obrero de buenas costumbres y que además sea arreglado a sus gastos".

En cuanto a la jornada ordinaria de trabajo, la que se legisló hasta el año de 1921, también los trabajadores hicieron su planteamiento de acuerdo con su criterio, el de la época, argumentando que:

"Los obreros no están dotados de igual resistencia y los grados de continuidad e intensidad a ciertas clases de industrias serán algunas veces aceptables y otras muchas veces no".

Se dan también algunos criterios obreros respecto a la naciente industria nacional, increpándole responsabilidad en el debilitamiento de la pequeña industria artesanal y el enriquecimiento desmedido de los industriales, según la *Revista del Trabajo* (1925:383).

b. Exhortación a los obreros

Los trabajadores guatemaltecos en su afán de unir a la clase trabajadora se preocuparon por la participación política de los trabajadores a través de la utilización de diversos medios escritos para orientar las acciones encaminadas a satisfacer los fines del movimiento sindical, en este momento histórico de carácter economicista. Así dentro de la *Revista del Trabajo* cuya primera publicación se realiza en 30 de septiembre de 1924 expresa que:

"Nos proponemos desarrollar un metódico plan educativo y efectivamente doctrinario. Queremos suministrar conocimientos útiles; divulgar y analizar ideas y pensamientos que interesen a la gran masa popular".

Como queda establecido, la madurez de los trabajadores va alcanzando mayor desarrollo y sus actividades van encaminadas a alcanzar espacios políticos que le permitan participar decididamente dentro de la problemática nacional y unificar a los obreros del país como lo establece este mismo medio escrito:

"Trabajad por el incremento de las sociedades obreras en la República de Guatemala... y luchar porque se agrupen todos los obreros alrededor de la hermosa bandera del trabajo".

Por aparte una posición más enérgica asume el periódico El Laborista que nace como una expresión política del Partido Laborista precisamente en el que vindican el derecho de expresión y el de petición de los trabajadores.

"Si queréis tener un defensor de vuestros intereses, un periódico a donde ir a quejaros de las injusticias no sólo del capital sino del Estado: apoyad la prensa obrera... el Laborista es tu periódico en él podéis denunciar los desmanes de tus opresores sin distinción alguna. Estamos en la lucha, vuestra viril protesta será siempre, se oirá siempre que haya necesidad".

Naciendo uno de los sagrados derechos de los pueblos en vías de su desarrollo absoluto y de su libertad: el derecho a la libre expresión del pensamiento vindicado por el sector más importante de la producción: LOS TRABAJADORES.

## VII. CONCLUSIONES

1. El movimiento unionista se origina en las ideas regionales de integración centroamericana, ideas que rebasaron su propio desarrollo, convirtiéndose en el movimiento unificador de las pocas expresiones organizadas del país opositores al régimen de Manuel Estrada Cabrera, incluida la organización de trabajadores.
2. El movimiento de organización sindical en Guatemala se da como producto de la participación cívico-militar de los trabajadores, bajo la bandera del Unionismo, que derrocó al dictador Manuel Estrada Cabrera.
3. El movimiento sindical guatemalteco recibió la clara influencia de los movimientos políticos extranjeros, especialmente de las revoluciones: bolchevique y mexicana respectivamente, como parte de su desarrollo político.

4. Las empresas transnacionales asentadas en Guatemala y que usufructuaron el patrimonio nacional cedido a ellos a título gratuito, se constituyeron en el fermento de las organizaciones sindicales, al concentrar en su seno, grandes cantidades de trabajadores asalariados, quienes vindicaron derechos economicistas propios de esa fase de desarrollo.
5. La legislación laboral guatemalteca del período reformador de 1871 se inicia curiosamente, como una expresión para forzar la mano de obra nativa y no como un derecho propio de los trabajadores.
6. La promulgación de leyes laborales en vías de protección de los trabajadores se inicia tímidamente dentro del gobierno progresista de Carlos Herrera, sin embargo, paradójicamente no cobraron vigencia inmediata.

## VIII. BIBLIOGRAFIA

- ALBA, Víctor. Historia del Movimiento Obrero en América Latina.  
1964 México, D. F., Editorial Limusa Wiley, S. A.
- AREVALO MARTINEZ, Rafael. Ecce Pericles. Guatemala, Tipografía  
1960 Nacional.
- AZURDIA ALFARO, Roberto. Cronología de la legislación  
guatemalteca. Índice de Leyes. 1871-1971.  
1971
- BELTRANENA SINIBALDI, Luis. Cómo se produjo la caída de Estrada  
Cabrera. Guatemala, Imprenta Eros.  
1970
- CABANELLAS, Guillermo, Luis Alcalá-Zamora. Tratado de política  
laboral y social. Argentina, Editorial  
1976 Heliasta S.R.L.
- CARDOSO, F. S. Ciro, Héctor Pérez B. Centro América y la economía  
occidental (1520-1930). San José, Editorial  
1977 Universitaria de Costa Rica.
- Centro de Formación Obrero Popular. La organización obrera.  
Historia del s.f. movimiento obrero guatemalteco. Guatemala,  
Ediciones Cuadernos Populares.
- \_\_\_\_\_, Los artesanos y obreros contra la dictadura de  
Estrada 1900-1920. Guatemala, Ediciones Cuadernos  
Populares.
- \_\_\_\_\_, El surgimiento del movimiento sindical 1900-1930.  
Guatemala, Ediciones Cuadernos Populares.
- CESTERO, Manuel F. Los acontecimientos políticos de Guatemala en  
1922. New York, S.P.I.
- DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. México, Editorial  
1975 Porrúa.
- DEL CID GATICA, Luis Felipe. El contrato de trabajo y las  
profesiones liberales. Guatemala, Imprenta  
1957 Universitaria.

- ESTRADA MONROY, Agustín. Historia de la Iglesia en Guatemala.  
1976 Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala,  
Biblioteca Goathemala. Guatemala, Tipografía  
Nacional.
- FIGUEROA IBARRA, Carlos. Contenido de clase y participación Obrera  
en el movimiento Antidictatorial de 1920.  
1979 Guatemala, Departamento de Publicaciones, Facultad  
de Ciencias Económicas, USAC.
- GALVEZ E., Héctor. Conozca a Estrada Cabrera. Guatemala,  
1976 Editorial Prensa Libre.
- GARCIA MANZO, Pedro. "Unificación de leyes protectoras en Centro  
América".  
1925 Revista del Trabajo. (10): 281-283.
- GARRIDO COLON, Víctor Hugo. Análisis crítico del Mercado Común  
Centroamericano. Guatemala, S.P.I.
- GOMEZ PADILLA, Julio. Introducción a la economía. Guatemala,  
1970 S.P.I.
- GONZALEZ DAVISON, Fernando. El régimen liberal en Guatemala (1871-  
1944). Guatemala, Editorial Universitaria.
- GONZALEZ ORELLANA, Carlos. Historia de la educación en Guatemala.  
1970 Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra.  
Guatemala. Facultad de Derecho y Notariado de Guatemala. Escuela  
de Derecho. Guatemala, Tipografía El Jardín.
- GUZMAN BOCKLER, Carlos. Guatemala una interpretación histórico-  
social. México, Siglo XXI Editores.
- LOPEZ LARRAVE, Mario. Breve historia del movimiendo sindical  
guatemalteco. Guatemala, Editorial Universitaria.
- LUJAN MUÑOZ, Jorge (ed.). Economía de Guatemala, 1750-1940.  
1980 Guatemala, Publicaciones Facultad de Humanidades,  
USAC.
- MACLEOD, Murdo J. Historia socio-económica de la América Central  
española. Guatemala, Editorial Piedra Santa.
- MARCKUART, J. A. La verdad histórica de los últimos  
acontecimientos en Guatemala. Guatemala,  
1908 Tipografía A. Siguere y Ca.

- MARROQUIN ROJAS, Clemente. Los cadetes. Historia del segundo atentado contra Estrada Cabrera. s.f. Guatemala, Imprenta La Hora Dominical.
- MCCREERY, David J. Café y clase social: La estructura del desarrollo en la Guatemala liberal. 1987 Guatemala, Seminario de Integración Social Guatemalteca, Cuaderno No. 32.
- MENDEZ, Rosendo P. Ley de Trabajadores y sus Reformas. 1929 Ministerio de Gobernación y Justicia de Guatemala. Guatemala, Tipografía Nacional.
- OBANDO SANCHEZ, Antonio. Memorias. La Historia del Movimiento Obrero. 1978 Guatemala, Editorial Universitaria.
- PIEDRA SANTA ARANDI, Rafael. Introducción a los problemas económicos de Guatemala. 1980 Guatemala, Editorial Piedra Santa.
- QUINTANA, Epaminondas. Historia de la Generación de 1920. s.f. I. Guatemala, S.P.
- RECINOS GARCIA, María Elena. El movimiento obrero en Guatemala. 1900-1954. 1977 Tesis licenciatura, USAC. Guatemala, Serviprensa Centroamericana.
- RODRIGUEZ BETETA, Virgilio. No es guerra de hermanos sino de bananos. 1980 Guatemala, Editorial Universitaria.
- SAMAYOA GUEVARA, Héctor H. Los gremios de artesanos en la ciudad de Guatemala. 1962 Guatemala, Editorial Universitaria.
- SOLORZANO F., Valentín. Evolución económica de Guatemala. 1977 Seminario de Integración Social Guatemalteca, Publicación No. 28. Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra.
- VIDAURRE, Adrián. Los últimos treinta años de la vida política de Guatemala. 1921 La Habana, Imprenta Sainz Arca y Cía. S. en C.
- VILLACORTA, J. Antonio. Historia de la República de Guatemala. 1960 Guatemala, Tipografía Nacional.
- YOUNG, John Parke. "Moneda y finanzas centroamericanas". Economía de Guatemala. 1958 Seminario de Integración Social Guatemalteca, Publicación No. 6, pp. 97-158.

## CRONOLOGIA DE LEYES UTILIZADO

1. Dto. Gub. No. 176 del 8 de marzo de 1877. Código Civil.
2. Dto. Gub. No. 179 del 3 de abril de 1877. Reglamento de Jornaleros.
3. Dto. Gub. No. 471 del 23 de octubre de 1893.  
Se suprimen los Mandamientos y se declara la libertad de trabajo. (\*)
4. Dto. No. 243 del 27 de abril de 1894.  
Ley de Trabajadores y sus Reformas. (\*)
5. Dto. No. 657 del 21 de febrero de 1906.  
Declara Nulos y de ningún valor los Convenios sobre Canje o venta de mozos. (\*)
6. Dto. No. 669 del 21 de noviembre de 1906.  
Ley Protectora de Obreros. (\*)
7. Ley Constitutiva de la República de Guatemala.  
Asamblea Nacional Constituyente, 11 de diciembre de 1879.  
(\*\*)
8. Reformas a la Constitución de la República de Guatemala.  
Del 11 de abril de 1921. (\*\*\*)
9. Constitución Política de la República Federal de Centro América.  
Del 9 de septiembre de 1921. (\*\*\*)
10. Dto. No. 803 del 18 de noviembre de 1922.  
Amplía el artículo 39 de la Ley de Trabajadores. (\*)
11. Acdo. para fijar la base del jornal de mozos del 10 de julio de 1923.
12. Reglamento de las Condiciones de Contratos fuera del Territorio Nacional. Del 20 de julio de 1923. (\*)
13. Dto. No. 843. Restringe el Derecho de Huelga. Del 5 de octubre de 1923. (\*)
14. Dto. No. 1434 del 24 de abril de 1926.  
Ley del Trabajo (\*)

15. Dto. No. 1385 del 14 de mayo de 1925.  
Convención Centroamericana para Unificar las leyes  
Protectoras de Obreros y Trabajadores. (\*)

(\*) Ley de Trabajadores y sus Reformas. Recopiladas por  
Rosendo P. Méndez. Archivo General de C. A.  
Registro 6330.

(\*\*) Congreso de la República de Guatemala.

(\*\*\*) Estrada Monroy, Agustín. Historia de la Iglesia en  
Guatemala.